

14

Revista

de la

Policía Nacional

Publicación mensual fundada en 19

Vol. XXIV — Bogotá (Colombia), agosto de 1936. — N

125



REPUBLICA DE COLOMBIA

**Departamento Nacional de Seguridad:**

Cartilla Dactiloscópica, por Cipriano Gómez Osorio,
Jefe del Gabinete Central de Identificación... .. 2

Publicaciones Oficiales:

Decreto Ejecutivo No 1194 de 1936, sobre requisitos
para la entrada al país de extranjeros pertenecien-
tes a determinadas nacionalidades... .. 2

Decreto Ejecutivo No 1615 de 1936, sobre entrada y
salida de turistas... .. 2

Circular telegráfica del Ministerio de Gobierno re-
lacionada con la aplicación de la Ley 48 de 1936. 2

Relación de auxilios y recompensas decretados por
la Dirección General de la Policía Nacional... .. 2

Resoluciones sobre expulsión de extranjeros... .. 2

Misión Chilena:

Comentarios al Decreto No 1715 de 1936 (julio 18),
por el coronel Armando Romo Boza, Jefe de la
Misión Chilena de Carabineros... .. 2

El Niño, poema en prosa, por el mismo... .. 2

El Deber, cuento educativo, por el capitán Torres Ver-
gara, de la Misión Chilena... .. 2

Policía Judicial:

Delincuencia juvenil, por el doctor Pablo Navia Car-
vajal, Juez de Prevención... .. 2

Márgenes:

Hora de Nona (poesía), por el Dr. Gabriel González
Morfología humana e identificación personal, por el
Dr. Federico Olóriz Agullera... .. 2

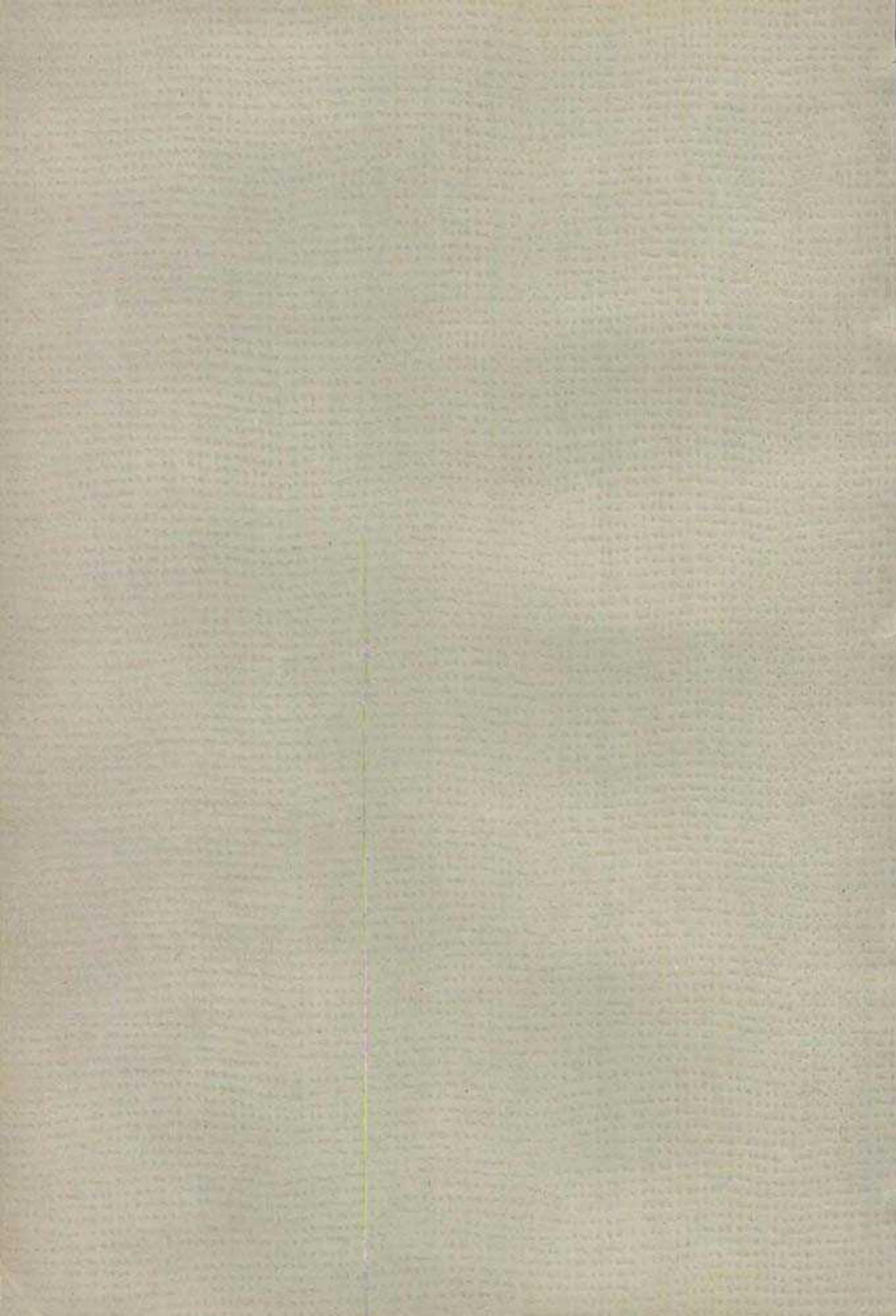
Historia de la Policía Nacional, por el Comandante de
la División Caldas, don Alberto Uribe Piedrahita.
(Continuación)... .. 3

Fragmento del mensaje del Excmo. Sr. Presidente de
la República de Chile, referente a Carabineros... 3

Vigilancia de carreteras. La importancia de la Radio-
patrulla en la Policía, etc., por Alfonso Camargo
González... .. 3

Notas y comentarios... .. 3

Galería de delincuentes... .. 3





Revista

de la

Policía Nacional

Publicación mensual fundada en 1911

Vol. XXIV — Bogotá (Colombia), agosto de 1956. — No. 125

SUMARIO:

	Págs.
Departamento Nacional de Seguridad:	
Cartilla Dactiloscópica, por Cipriano Gómez Osorio, Jefe del Gabinete Central de Identificación...	243
Publicaciones Oficiales:	
Decreto Ejecutivo No 1194 de 1936, sobre requisitos para la entrada al país de extranjeros pertenecientes a determinadas nacionalidades...	251
Decreto Ejecutivo No 1615 de 1936, sobre entrada y salida de turistas...	255
Circular telegráfica del Ministerio de Gobierno relacionada con la aplicación de la Ley 48 de 1936.	259
Relación de auxilios y recompensas decretados por la Dirección General de la Policía Nacional...	260
Resoluciones sobre expulsión de extranjeros...	271
Misión Chilena:	
Comentarios al Decreto No 1715 de 1936 (julio 18), por el coronel Armando Romo Boza, Jefe de la Misión Chilena de Carabineros...	278
El Niño, poema en prosa, por el mismo...	281
El Deber, cuento educativo, por el capitán Torres Vergara, de la Misión Chilena...	283
Policía Judicial:	
Delincuencia juvenil, por el doctor Pablo Navía Carvajal, Juez de Prevención...	289
Márgenes:	
Hora de Nona (poesía), por el Dr. Gabriel González	292
Morfología humana e identificación personal, por el Dr. Federico Olóriz Aguilera...	295
Historia de la Policía Nacional, por el Comandante de la División Caldas, don Alberto Uribe Piedrahita. (Continuación)...	309
Fragmento del mensaje del Excmo. Sr. Presidente de la República de Chile, referente a Carabineros...	323
Vigilancia de carreteras. La importancia de la Radiopatrulla en la Policía, etc., por Alfonso Camargo González...	325
Notas y comentarios...	329
Galería de delincuentes...	339



Uno de los famosos Driles fabricados por TOOTAL y usados por varios Gobiernos y Empresas Sud-Americanas para sus uniformes.

Lleva la garantía Tootal de satisfacción, pues ni el color, ni la calidad son alterados por el sol, el lavado y la transpiración.

TOOTAL

Marca registrada.

DRIL DES INDES

ALMACEN MORALES — EDIFICIO MORALES — BOGOTA
DISTRIBUIDORES EXCLUSIVOS

FABRICANTES: TOOTAL, MANCHESTER, INGLATERRA

REVISTA DE LA POLICIA NACIONAL

DIRECCION Y REDACCION:

PALACIO DE LA POLICIA NACIONAL

Calle 9.^a, No. 9-27. Bogotá, Colombia. América del Sur.

CONDICIONES PARA ANUNCIOS:

	Cada vez
¼ de página	\$ 4.95
½ página	8.80
1 página	16.50
1 pulgada, por columna.	0.70

En contratos para diez o más inserciones, 10% de descuento.

TARIFA DE SUSCRIPCIONES:

Un año, interior	\$ 1.00
Un año, exterior.	2.00
Un semestre, interior	0.50
Un semestre, exterior	1.00
Un trimestre, interior	0.30
Un trimestre, exterior	0.60
Número suelto	0.10
Número atrasado.	0.20

NOTA — Esta Revista se canjea con todas las publicaciones de indole similar, nacionales y extranjeras.



RENIEGA PORQUE QUIERE

Las enfermedades de los riñones y de las vías urinarias son de gravedad y con frecuencia ocasionan algunos trastornos orgánicos....

...peor si se descuidan o se atienden mal.... entonces degeneran en enfermedades serias

En el tratamiento de ciertas afecciones de los riñones, y como poderoso desinfectante urinario, las Tabletas de Helmitol son de un valor inestimable.

HELMITOL



PODEROSO ANTISEPTICO URINARIO

Revista de la Policía Nacional

PUBLICACION MENSUAL FUNDADA EN 1912

DIRECTOR:

CIPRIANO GOMEZ OSORIO

JEFE DEL GABINETE CENTRAL DE IDENTIFICACION



Vol. XXIV — Bogotá, Colombia, agosto de 1936 — No. 125

DEPARTAMENTO NACIONAL DE SEGURIDAD

CARTILLA DACTILOSCOPICA

Por Cipriano Gómez Osorio, Jefe del Gabinete Central de Identificación.

NOTA PRELIMINAR

No pretendemos escribir un tratado completo sobre la Identificación Científica de las personas. Nuestra intención, por ahora, es la de hacer solamente una cartilla breve, un manual de fácil aplicación, que pueda servir de guía a todo aquel que, en un momento dado, haya de reseñar dactiloscópicamente a un individuo con el objeto de que pueda identificársele más tarde por sus impresiones digitales.

Tampoco tenemos la pretensión de presentarnos como innovadores. Nuestras observaciones están basadas en el estudio minucioso y en la práctica de lo que otros han escrito. Aspiramos a que si esta obrilla llega a tener algún mérito, sea éste, ante todo, el de la claridad y sencillez en la exposición.

Seremos principalmente compiladores. Nuestra labor, por el momento, tiende, pues, a presentar en la forma más ade-

cuada para el común de los lectores los principios fundamentales de la ciencia de la identificación y las reglas prácticas para aplicarla. Por esta razón nuestras exposiciones tendrán que ser sintéticas, aunque en todo caso de la extensión que consideramos conveniente para que los resultados que aspiramos a conseguir sean satisfactorios. Con tal fin, al ocuparnos de la manera como deben obtenerse las tarjetas dactiloscópicas, ofreceremos las ilustraciones que faciliten la aplicación de las reglas, pues deseamos ponernos al alcance de cuantos tengan interés en esta materia, aunque nunca antes hayan oído hablar de reseñas, dactilogramas, etc.

Este modesto trabajo, que empezamos a publicar hoy, va destinado especialmente a los señores Alcaldes y demás funcionarios de instrucción, directores de establecimientos penales y miembros del Poder Judicial de Colombia, cuya cooperación solicitamos ahincadamente por considerarla necesaria para el total cumplimiento de la delicada misión que se nos ha encomendado al frente del Gabinete Central de Identificación de la Policía Nacional.

Invitamos cordialmente a todos esos servidores públicos a leer con detenimiento estas instrucciones sobre la manera de reseñar técnicamente a las personas. Tenemos la íntima convicción de que, si llegamos a conseguir que en todas las oficinas de instrucción criminal, penitenciarias, cárceles y colonias penales se les da estricta aplicación en la reseña de los delincuentes, no estará lejano el día en que podamos declarar que el Gabinete Central de Identificación tiene reunidos en sus archivos los datos precisos para la identificación de cualquier sindicado o condenado reincidente. Hay que pensar desde ahora en lo que esto significaría para la investigación criminal, sobre todo en las poblaciones pequeñas, en donde es muy difícil hallar una persona capaz de levantar bien un informativo.

Para el cabal logro de esta aspiración será indispensable que obtengamos cuando menos lo siguiente:

1º Que todos los funcionarios de instrucción y directores de establecimientos penales estén provistos de los elementos que se requieren para la reseña técnica de los delincuentes; y

que, de una vez por todas, se convenzan esos mismos funcionarios de que los nombres y apellidos no ofrecen ninguna garantía efectiva para la identificación.

2º Que todos se capaciten para obtener debidamente las tarjetas dactiloscópicas; y

3º Que ninguno ignore cómo deben hacerse las solicitudes al Gabinete y comunicársele luego los datos, después de fallados los procesos, de que debe quedar constancia en sus archivos.

Para la realización del primero de estos fines primordiales, estamos tratando de conseguir la apropiación de la partida necesaria para la compra y distribución de los elementos que son indispensables.

En cuanto a los dos últimos puntos, procuraremos resolverlos lo mejor posible en esta cartilla, pues nos corresponde directamente ese trabajo.

Ardua tarea ésta que nos hemos impuesto. Sin embargo, la consideramos realizable contando con la buena voluntad de nuestros colaboradores en las Alcaldías, Juzgados y Direcciones de los establecimientos de castigo.

Como final de esta nota preliminar, nos complacemos en anunciar a nuestros lectores que, con el mayor gusto, contestaremos las preguntas que tengan a bien formularnos sobre aquellos puntos que, a pesar de nuestro esfuerzo por ser precisos, puedan parecerles oscuros o incompletamente tratados.

Dividiremos esta cartilla en siete capítulos, que iremos publicando sucesivamente, a saber: 1º *Necesidad de la identificación personal técnica*; 2º *Fundamentos en que se basa*; 3º *Elementos necesarios para la reseña dactiloscópica de las personas*; 4º *Manual operatorio*; 5º *Cómo dirigirse al gabinete central*; 6º *Inutilidad de los despachos judiciales en solicitud de antecedentes sin el envío de la tarjeta dactiloscópica*, y 7º *Gabinetes departamentales de identificación*.

Este es el plan que nos proponemos desarrollar; pero no sería raro que tuviéramos necesidad de agregar algún otro capítulo.

En el estudio que publicamos sobre el Gabinete Central de Identificación en el número 124 de la Revista, encontrarán los lectores una información útil acerca del mismo. Nos permitimos recomendar la lectura de esa Monografía, que muestra

sin-téticamente los progresos alcanzados hasta hoy por la ciencia de la Identificación en Colombia.

CAPITULO PRIMERO

NECESIDAD DE LA IDENTIFICACION PERSONAL TECNICA

En la vida ordinaria no hay, seguramente, acto más común que el de la identificación personal. En las relaciones sociales, comerciales, artísticas, etc., necesitamos identificarnos a cada momento. Por este motivo talvez no se da a la identificación toda la importancia que merece. Si todos los hombres fuéramos estrictamente honrados, acaso sería menos apremiante la necesidad de individualizarnos de manera inconfundible en determinadas ocasiones, aunque nunca podríamos prescindir completamente de los métodos científicos para ello. Con mayor razón hemos de echar mano de tales métodos cuando estamos convencidos, por la experiencia cotidiana, de que el recurso más generalizado entre los hombres, para evadir la responsabilidad de sus actos, es el de procurar a todo trance no ser reconocidos como sus autores responsables. Por esto mismo, el hombre de bien está expuesto a toda hora y en todas partes a que quien no lo es le usurpe su identidad para ocultar detrás de ella sus procedimientos dolosos.

El delincuente avezado emplea a diario esta arma para su defensa, porque sabe que, desfigurando su identidad, no será fácil que sea reconocido y castigado. Son muy escasos aquellos que, en pugna abierta con el orden social, tienen el arrojo suficiente de no ocultar su verdadera personalidad. Ese acto se ve raras veces. De ahí el uso común de los antifaces y de los seudónimos para agredir. También se explica de este modo el que la mayor parte de los delitos contra la propiedad se cometan durante la noche, pues el delincuente se cuida mucho de no ser identificado, por si llega a caer en manos de la justicia. Con ese fin se cambia de nombre, y apela a los disfraces, y huye al ser sorprendido *in flagranti*, y niega su culpabilidad cuando es aprehendido. En esta forma y con la ayuda eficaz de la dialéctica abogadil, vemos a diario cómo se burlan las leyes

y se garantiza la impunidad de la mayoría de los criminales y delincuentes.

Pero la ciencia hace tiempo que acudió en apoyo de la justicia, proporcionándole medios suficientes para que no sólo los delincuentes sino todos los hombres puedan ser exactamente reconocidos, a pesar de sus artificios para evitarlo. Cada uno de nosotros lleva consigo las *marcas* que revelan su verdadera personalidad física. Contra esas marcas nada valen el dolo, la mentira, el testigo falso. Antes de saber que existían tales señales características en cada individuo, los representantes de la ley en algunos países tuvieron que apelar a medidas casi siempre violentas para procurarse la identificación posterior de los delincuentes, y los cuales señalaban con hierros candentes, o mutilaban con el fin de poder reconocerlos si volvían a quebrantar el orden preestablecido. Por fortuna, esos métodos primitivos han desaparecido en los pueblos civilizados.

Para el futuro y eficaz reconocimiento de un individuo no se requieren ya muchas formalidades. Los dibujos, de variedad casi infinita, que todos llevamos en la cara palmar de las manos, o en las plantas de los pies proporcionan el medio infalible para identificar al sujeto, después de reseñado la primera vez. Y no importa para ello que esté vivo o haya muerto recientemente. Un dedo o parte de él, encontrado en el lugar donde ha ocurrido un siniestro, o una impresión artificialmente obtenida, o latente, pueden servirnos para comprobar su identidad si disponemos, como término de comparación, de la respectiva reseña.

Las impresiones que se obtienen de los dedos de las manos, empleando para ello tinta negra de imprenta, son el medio universalmente aceptado para la identificación. Utilízanse con tal fin los dibujos de las terceras falanges o yemas de los dedos, las cuales representan otros tantos sellos de características inconfundibles, no solamente entre dos o más personas sino aun entre los dedos de una misma. Empléanse también en algunos casos los dibujos palmares y plantares, pero de éstos no se hace uso con la misma frecuencia. Las impresiones palmares suelen ser un recurso muy eficaz en la investigación de los delitos contra la propiedad y por esta razón en los gabinetes deben tomárseles a los delincuentes de esta clase.

Aunque, como lo hemos dicho, puede ser suficiente una sola impresión digital para identificar a la persona, por comodidad en el manejo de los archivos dactiloscópicos, las impresiones no se guardan aisladamente en los muebles respectivos, sino reuniendo en una sola tarjeta las de los diez dedos y asignándole a cada dibujo los signos precisos de clasificación, por medio de los cuales se establece una fórmula completa que indica el lugar exacto que le corresponde a la respectiva tarjeta dentro de la colección, por pequeña o grande que ésta sea. Pero alguien podría objetarnos:

¿Y si faltan dedos, o el individuo carece de una mano, o de ambas, qué debe hacerse?

Nada más fácil de contestar, según lo veremos en el capítulo correspondiente. Lo importante es que el sujeto tenga siquiera, bueno y sano, uno de los diez dedos y que éste se imprima en la casilla precisa de su tarjeta. Tampoco importa que los dos o más dedos estén unidos por una membrana, como ocurre en los casos de sindactilia, o que el sujeto tenga más de diez dedos. El sistema de identificación que seguimos dispone de los recursos necesarios para resolver cualquier anomalía que se presente.

Con lo dicho hasta aquí creemos haber dejado claramente establecida la necesidad de la identificación por medio de las impresiones digitales para poder distinguir a una persona de otra, de manera indubitable. Esta necesidad se hace más apremiante en tratándose de individuos sindicados por delitos contra la propiedad, especialmente de aquellos que residen en los centros más poblados, entre los cuales hay muchos que están reseñados hasta con veinte nombres distintos en el Gabinete Central. Fácilmente podrá verse, por esta circunstancia, la inutilidad de pedir los antecedentes de uno de dichos sujetos sin otro medio identificativo que los nombres y apellidos dados por él mismo, con el fin preconcebido de engañar al funcionario instructor.

Ahora bien: cuando se investigan los delitos o infracciones definidos en la Ley 48 de 1936, cuya principal finalidad ha sido castigar la reincidencia e impedir el avance inquietante de los delitos contra la propiedad que venía observándose en estos últimos años, sobre todo en las ciudades, es absolutamen-

te indispensable que los funcionarios den estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 805 de 1936, reglamentario de la citada ley.

La solicitud de antecedentes al Gabinete Central de Identificación es requisito necesario para su correcta aplicación. Y para que esas solicitudes surtan sus efectos, hay que remitir, como parte integrante de ellas, las impresiones digitales de los sindicados, en la forma prescrita por el mismo Gabinete.

No queremos terminar este primer capítulo sin hacer un llamamiento urgente a los honorables miembros del Congreso, para que estudien la manera más adecuada de obligar, bajo apremios efectivos, a los miembros del Poder Judicial de todas las poblaciones en donde existan oficinas de identificación, a que ordenen la reseña técnica de todo individuo que aparezca sindicado en los procesos criminales a que den curso, y a comunicar a las mismas oficinas los fallos que profieran en esta clase de negocios.

Una disposición legal de tal naturaleza, junto con otra u otras de carácter particular para las oficinas de identificación, por medio de las cuales se obligara efectivamente a éstas a emplear, como está ordenado por el Poder Ejecutivo, según los Decretos números 1216 de 1935 (julio 4), y 805 de 1936 (abril 15), el mismo sistema de identificación y los documentos implantados por el Gabinete Central, así como a remitir a éste un duplicado de cada una de las reseñas dactiloscópicas efectuadas, sería seguramente la solución práctica de uno de los problemas más trascendentales que confronta la administración nacional de justicia en Colombia.

Fuera de las oficinas departamentales de identificación que en la actualidad existen en vía de organización, la Policía Nacional estudia detenidamente los medios para conseguir pronto la tan anhelada como necesaria unidad de sistemas y el establecimiento de otras oficinas, dependientes del Gabinete Central, en cada una de las capitales de departamento, en las demás ciudades de importancia y en las penitenciarías y cárceles judiciales de Distrito y de Circuito. Esta labor, en lo concerniente a los establecimientos penales, viene adelantándose de acuerdo con el señor Director General de Prisiones, doctor Francisco Bruno, un entusiasta de la identificación técni-

ca, que está poniendo todo su fervor y grandes capacidades de especialista en materias penales, al servicio del importante ramo que le ha sido encomendado.

Para el control efectivo de los extranjeros indeseables que entran al país, el único medio de probada eficacia sería su reseña dactiloscópica en el puerto de entrada y en las poblaciones en donde van apareciendo los que logran filtrarse subrepticamente. Mientras no se haya conseguido esto, las magníficas disposiciones dictadas por el Poder Ejecutivo sobre extranjeros, serán letra muerta por la imposibilidad en que se está de darles debida aplicación.

Nada diremos en concreto ahora sobre la identificación civil, por no ser este el lugar propio para ello. Anotaremos muy de paso, no obstante, la necesidad de organizar técnicamente el Registro Civil y la Cédula de Ciudadanía. El día que la Oficina de Control de este importantísimo documento esté capacitada técnicamente para descubrir por medio de sus archivos los casos de múltiple cedulaación, suplantaciones de personas, y lo que es aún más indispensable, aquellos otros en que el sujeto no tiene la edad requerida, para lo cual sería preciso que se exigiera la respectiva comprobación de identidad como requisito previo al expedir la cédula, se habrá conseguido efectivamente purificar el sufragio y otorgar verdaderas garantías a los partidos políticos. Pero mientras no lleguemos a este grado de perfeccionamiento, habremos de conformarnos con la esperanza de que algún día tendremos elecciones puras en las cuales voten solamente los individuos que realmente tienen ese derecho.

(Continuará)

PUBLICACIONES OFICIALES

DECRETO NUMERO 1194 DE 1936 (MAYO 28)

por el cual se establecen requisitos para la entrada al país de extranjeros pertenecientes a determinadas nacionalidades.

El Presidente de la República de Colombia,
en uso de las autorizaciones que le confiere el artículo 6º de la Ley 2ª de 1936,

DECRETA:

Artículo 1º Durante el año de 1936 los búlgaros, chinos, egipcios, estones, griegos, hindúes, latvios, letones, libaneses, lituanos, marroquies, palestinos, polacos, rumanos, rusos, sirios, turcos y yugoeslavos podrán entrar al país siempre que llenen los siguientes requisitos:

a) Presentar ante el respectivo Cónsul de Colombia el pasaporte expedido por las autoridades competentes del país a que pertenezca el interesado;

b) Para que pueda ser visado el pasaporte deberá presentar los siguientes certificados:

1. De conducta, que comprenda un período continuo de diez años, expedido por autoridad de Policía competente, en que conste que no tiene ni ha tenido cuentas pendientes con la justicia. Este certificado no puede ser anterior a treinta días de la fecha en que se solicite la visación; 2. De estado civil, tanto del interesado como de las personas que lo acompañan; 3. De salud, expedido por un médico de reconocida honrabilidad, en el que conste que el extranjero no padece de enfermedades crónicas, contagiosas (sífilis, lepra, tuberculosis, etc.), o enfermedades mentales y graves del sistema nervioso (siringomielia, paraplegias, etc.); que el extranjero no tiene

el vicio del alcohol y que no usa drogas heroicas o tóxicas; 4. De haber cumplido o estar exento del servicio militar en su país. Los certificados en mención deben presentarse al Cónsul debidamente autenticados por las autoridades competentes, con la correspondiente traducción al castellano.

c) Consignar en la aduana del puerto de entrada los depósitos de inmigración que en seguida se expresan: El padre o esposo, mil pesos (\$ 1,000) moneda legal colombiana; los hijos mayores de veinte años, hombre o mujer, mil pesos (\$ 1,000); la madre o esposa, quinientos pesos (\$ 500); los hijos de diez a veinte años de edad, doscientos cincuenta pesos (\$ 250); los hijos menores de diez años, cien pesos (\$ 100).

Artículo 2º La consignación de los depósitos de que trata el ordinal c) del artículo anterior, se hará en la Administración de Aduana respectiva. Sin este requisito no se permitirá el desembarque del inmigrante.

Parágrafo. Las compañías de navegación marítima, al expedir pasaje a los inmigrantes cuya nacionalidad se determina en el artículo 1º, les exigirán la consignación del depósito que señala el ordinal c) del mismo artículo, para que ellas no se vean obligadas a devolver a su costa a los extranjeros determinados en dicho artículo, a quienes les vendan pasajes sin la exigencia del depósito y que sean rechazados por las autoridades portuarias de acuerdo con las disposiciones del presente Decreto. Las sumas respectivas serán entregadas en la aduana del puerto de desembarque del inmigrante.

Artículo 3º Los depósitos de que trata el ordinal c) del artículo 1º, sólo podrán ser devueltos mediante orden del Director General de la Policía Nacional, cuando el extranjero salga de Colombia o después de transcurridos cinco años, siempre que el interesado demuestre, con documentos fehacientes, que se ha establecido en el país de manera permanente, con una industria lícita, que ha observado buena conducta y que dispone de un capital no menor de tres mil pesos. En el primer caso, se dispondrá la entrega o traslado a la Administración de Aduana del lugar por donde vaya a salir el extranjero. El Administrador entregará el depósito mediante recibo y previa presentación del comprobante de consignación, de los pasajes y de la atestación de su salida expedida por la autoridad co-

rrespondiente. En el segundo caso, el extranjero elevará la solicitud al Director General de la Policía Nacional, acompañando los documentos de que se ha hecho mérito; si esta documentación se encontrare correcta, se dispondrá por el mismo Director de la Policía, la devolución del depósito en el lugar de residencia del peticionario.

Parágrafo 1º Al extranjero que por haber manifestado que sale del país se le hace la devolución del depósito y no abandone el territorio nacional o vuelva a entrar a él sin hacer la consignación, se le impondrá por la Dirección General de la Policía Nacional una multa igual al valor del depósito, sin perjuicio de ser expulsado.

Parágrafo 2º En el caso de que el extranjero sea expulsado de Colombia, los gastos que demande la ejecución de tal medida se harán tomándolos del depósito, y el excedente le será devuelto al interesado. En este caso el Director General de la Policía Nacional solicitará del Administrador de Aduana la entrega del depósito.

Artículo 4º Las refrendaciones de pasaportes a los extranjeros de las nacionalidades de que se trata en el artículo 1º sólo podrán otorgarlas los Cónsules remunerados de la República, de nacionalidad colombiana.

Artículo 5º Si en concepto del respectivo funcionario consular, algún extranjero perteneciente a cualquiera de las nacionalidades expresadas en el artículo 1º se encuentra en los casos de inadmisión señalados por el artículo 7º de la Ley 48 de 1920, se abstendrá de otorgarle la refrendación que solicita, al tenor de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 114 de 1922.

Artículo 6º La omisión de las formalidades exigidas en este Decreto por parte de un funcionario consular, será tenida como mala conducta y motivará las sanciones correspondientes.

Artículo 7º El Cónsul a quien se solicite refrendación de un pasaporte perteneciente a extranjeros de las nacionalidades expresadas, formará el correspondiente expediente con los documentos exigidos por el aparte b) del artículo 1º y lo remitirá al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 8º Para los efectos del cumplimiento de los requi-

sitos establecidos por el aparte b) del artículo 1º, se tendrá en cuenta la nacionalidad de origen y no la adoptiva.

Artículo 9º Los extranjeros de las nacionalidades expresadas en el artículo 1º que tengan una residencia en el país de más de cuatro años y estén vinculados a él por familia o por negocios industriales o comerciales y que por razón de los mismos o motivos de salud o de familia hayan salido de Colombia y tenido una ausencia no mayor de dos años, quedan eximidos de la consignación del depósito de que trata el aparte c) del mismo artículo 1º, siempre que exhiban ante el Cónsul que haya de refrendarles sus pasaportes, la documentación correspondiente, y que el Ministerio de Relaciones Exteriores otorgue el permiso del caso.

Artículo 10. Queda facultado el Ministerio de Relaciones Exteriores para eximir de la formalidad del depósito de que trata el aparte c) del artículo 1º a las personalidades intelectuales, artísticas, políticas o sociales y a los individuos que hagan parte de compañías de espectáculos que vengan amparados por la refrendación colectiva.

Parágrafo 1º Las personas de las nacionalidades expresadas en el artículo 1º del presente Decreto y que hagan parte de compañías de espectáculos públicos y en tal calidad están protegidos por una refrendación colectiva, no podrán permanecer en el país por más de un año, a partir del respectivo visto bueno, sin el cumplimiento de los requisitos y formalidades establecidos por el presente Decreto.

Parágrafo 2º Los Cónsules, en el caso del presente artículo, no podrán impartir refrendación mientras no tengan la correspondiente autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 11. Los gitanos, sea cual fuere su nacionalidad, no podrán entrar al país.

Parágrafo. La Dirección General de la Policía Nacional queda facultada para disponer la inmediata salida del país de los gitanos que infrinjan esta disposición.

Artículo 12. Los permisos otorgados de acuerdo con el Decreto 148 de 1935 y de los cuales los interesados no hayan hecho uso, caducarán al vencimiento de un año, contado desde la fecha de su expedición.

Parágrafo. Los depósitos de doscientos pesos consignados en cumplimiento del artículo 4º del Decreto 148 de 1935, serán devueltos a los interesados, cuando salgan del país o después de transcurridos dos años contados desde la fecha de la consignación, siempre que acrediten que se han establecido en Colombia de manera permanente y honorable.

Artículo 13. Para los años de 1937 y siguientes, se establecerán, por medio de decretos, los requisitos que deban llenar, para poder entrar al país, los extranjeros a que se refiere el artículo 1º del presente.

Artículo 14. Este Decreto principiará a regir desde la fecha.

Artículo 15. Derógase el Decreto 148 de 1935, y en los términos del presente, todas las disposiciones contrarias.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 28 de mayo de 1936.

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Gobierno,

Alberto LLERAS CAMARGO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Jorge SOTO DEL CORRAL

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Gonzalo RESTREPO

DECRETO NUMERO 1615 DE 1936

(JULIO 8)

por el cual se dictan algunas disposiciones relacionadas con la entrada y salida de turistas extranjeros al territorio de la República.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de las autorizaciones que le confiere el artículo 6º de la Ley 2ª de 1936,

DECRETA:

Artículo primero. Para los efectos del presente Decreto, entiéndese por turista extranjero cualquier ciudadano del Ca-

nadá, Estados Unidos de Norte América, de los demás países que forman el Continente Americano, así como de Alemania, Austria, Bélgica, Checoeslovaquia, Dinamarca, España, Francia, Gran Bretaña, Holanda, Irlanda, Italia, Japón, Noruega, Portugal, Suecia y Suiza, que sin intención de fijar su residencia, ni establecerse comercial o industrialmente, ni en funciones oficiales, éntre y permanezca temporalmente en el territorio de la República, únicamente con el determinado objeto de conocer el país, gozar de su clima y recibir una impresión objetiva de sus costumbres.

Artículo segundo. Como permanencia temporal se entiende el tiempo que el turista permanezca en territorio nacional, que no podrá exceder de sesenta (60) días.

Artículo tercero. El extranjero que con el carácter de turista y amparado por el presente Decreto, desee entrar al territorio de la República, sólo necesitará proveerse de una "tarjeta de turismo", que expedirán las Legaciones o Consulados Generales de Colombia, previa presentación del pasaporte respectivo expedido por autoridades competentes del país a que el interesado pertenezca, y de los siguientes documentos: a) Certificado de conducta otorgado por autoridad de Policía competente, en que conste que no tiene ni ha tenido cuenta pendiente con la justicia, o en su defecto, un certificado de conducta expedido por otra entidad honorable a satisfacción del agente diplomático o consular; b) Documentos que acrediten su estado civil; c) Certificado de buena salud expedido por un médico de reconocida honorabilidad, del cual se desprenda que el extranjero no está en los casos que señalan los apartes a) y b) del artículo 7º de la Ley 48 de 1920.

Artículo cuarto. En la "tarjeta de turismo", que se extenderá por triplicado, se harán constar en el anverso: número de orden y fecha de su expedición; nombre, apellido y retrato del titular, su nacionalidad, estado civil, sexo, edad; número, fecha y autoridad que le expidió el pasaporte y la firma y sello del agente diplomático o consular que la expida. En el reverso, el original tendrá las siguientes constancias: Puerto y fecha de entrada, buque, avión, vehículo y especificación de la empresa a que pertenece; puerto y fecha de salida. Las constancias de entrada y salida deben autenticarse con la firma

del Capitán del Puerto respectivo. El duplicado y triplicado llevarán en el anverso la misma leyenda del original y sólo el duplicado tendrá en el reverso las siguientes constancias: Puerto y fecha de entrada, buque, avión, vehículo y especificación de la empresa a que pertenece.

Artículo quinto. De la "tarjeta de turismo" podrá hacerse uso dentro de los treinta (30) días contados desde la fecha de su expedición. Transcurrido este término, pierde su validez. Los sesenta (60) días que el titular puede permanecer en territorio nacional, principiarán a contarse desde la fecha de su arribo a Colombia.

Artículo sexto. El original de la "tarjeta de turismo", llevará adheridas y anuladas por el funcionario que la expida, estampillas de timbre nacional por valor de dos pesos (\$ 2.00) moneda legal. En caso de que, por cualquier motivo, los agentes diplomáticos y consulares de la República estén desprovistos de especies de timbre, deben dejar constancia de ello en la tarjeta, y los Capitanes de Puerto o Jefes de Resguardo las adherirán y anularán.

Parágrafo. El original y duplicado de la "tarjeta de turismo" se entregarán al interesado. Al llegar a territorio colombiano, la autoridad portuaria respectiva, le retirará el duplicado, que enviará por la vía más rápida a la Sección de Extranjeros de la Policía Nacional. El original lo conservará el titular y a su salida del país lo entregará a la autoridad portuaria, la que a su vez lo enviará a la citada oficina. El triplicado será enviado directamente por el agente diplomático o consular a la Sección de Extranjeros de la Policía Nacional.

Artículo séptimo. El extranjero provisto de la "tarjeta de turismo", a que se refiere el presente Decreto, no necesitará presentarse, a su arribo a Colombia, a las autoridades locales, ni solicitar cédula de identidad, ni acreditar recibos de impuestos sobre la renta al salir del país, y estará exento de llenar los requisitos portuarios y sanitarios, establecidos para las personas que con otro carácter y aisladamente entran o salen del país, siempre que su salida del territorio nacional sea dentro del término fijado de sesenta (60) días.

Artículo octavo. El extranjero que haya entrado al país amparado por una "tarjeta de turismo", y permaneciere en te-

territorio colombiano por un tiempo mayor de sesenta (60) días, incurrirá en una multa de doscientos pesos (\$ 200.00) moneda legal.

Artículo noveno. Para la imposición y exacción de la multa de que trata el artículo anterior, la autoridad encargada adoptará el siguiente procedimiento: Comprobada la falta, dictará resolución motivada y la notificará personalmente al penado, quien deberá consignar el valor de la multa dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación. Si así no lo hiciera, se convertirá en arresto, a razón de un día por cada cuatro pesos (\$ 4.00) moneda legal.

Parágrafo. La multa de que trata el artículo anterior, la impondrá en Bogotá el Director General de la Policía Nacional, y en los demás municipios, las autoridades encargadas del registro y control de extranjeros. El producto de estas multas ingresará al tesoro nacional.

Artículo décimo. Para que cada turista extranjero pueda regresar al exterior con el sobrante de la moneda extranjera que introduzca al país, deberá declarar ante el respectivo administrador de aduana la cantidad de moneda extranjera que porte consigo a su arribo a Colombia, que se anotará en el original y duplicado de la "tarjeta de turismo", con la firma del respectivo empleado oficial que reciba la declaración.

Artículo undécimo. Autorízase a los Capitanes de Puerto para expedir un permiso especial, individual o colectivo, a los turistas de tránsito, que desembarquen en puertos marítimos colombianos y que no posean tarjetas de turismo, para permanecer hasta setenta y dos (72) horas en territorio de la República, pudiendo ser su salida por un puerto distinto al de entrada.

Artículo duodécimo. Por turistas de tránsito entiéndese aquellos que vienen conducidos por vapores, aviones o cualesquiera otros medios de transporte, que siguiendo un itinerario determinado, arriben de paso a puertos marítimos colombianos.

Artículo décimo-tercero. El permiso especial de que habla el artículo undécimo se extenderá por triplicado, ya se trate de un permiso individual o de uno colectivo, y en ambos casos deberá ser solicitado por un representante acreditado de la

respectiva línea de vapores o compañía de transportes ante el Capitán del Puerto, haciendo constar el nombre del respectivo puerto por donde el interesado o grupo de turistas determine salir del país, nombre y apellido del o de los turistas, fecha y especificación de la autoridad que expidió el o los pasaportes, edad y nacionalidad de cada individuo.

Artículo décimo-cuarto. El Capitán del Puerto entregará al interesado el original del permiso concedido y las dos copias serán remitidas, una a la Sección de Extranjeros de la Policía Nacional, y la otra a la Sección de Turismo del Ministerio de Agricultura y Comercio.

Artículo décimo-quinto. Este Decreto principiará a regir desde su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, a 8 de julio de 1936.

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Gobierno,

Alberto LLERAS

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Jorge SOTO DEL CORRAL

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Gonzalo RESTREPO

El Ministro de Agricultura y Comercio,

Francisco RODRIGUEZ MOYA

MINISTERIO DE GOBIERNO

CIRCULAR TELEGRAFICA
sobre aplicación de la Ley 48 de 1936

“Bogotá, agosto . . . de 1936.—Gobernadores, Intendentes, Comisarios Especiales. — Ruégoles transmitir Alcaldes su jurisdicción, siguiente despacho: — Háse venido observando algunos funcionarios residentes fuera Bogotá, a quienes corresponde aplicar Ley cuarenta y ocho (48), mil novecientos treinta y seis (1936), no cumplen debidamente mandato inciso tercero (3º), artículo décimo (10º), decreto ochocientos cinco

(805). reglamentario Ley citada, dispone todo caso deben solicitarse antecedentes sindicado Gabinete Central Identificación Policía Nacional. De algunos Departamentos donde actualmente existen Oficinas Identificación, hánse disculpado Alcaldes manifestando ser suficientes informes recibidos tales oficinas, ignorando talvez disposición mencionada establece terminantemente obligación solicitar Gabinete Central Identificación, "como una de las primeras providencias de la instrucción sumaria, antecedentes sindicado". Otros lugares dictanse sentencias condenatorias sin haber allegado respectivo sumario ningunos antecedentes Oficinas Identificación, comunicando después Gabinete Central, sin envío impresiones digitales sujeto, condenas impuestas. Otros funcionarios piden informes prescindiendo requisito indispensable envío simultáneo impresiones digitales sindicado, entorpeciendo así procedimiento, pues obligan Gabinete demorar despacho datos mientras reclama, recibe impresiones. Debe tenerse presente lo futuro toda solicitud antecedentes debe hacerse directamente Gabinete Central Identificación, forma prescrita artículo mencionado, quedando obligados funcionarios comunicar fallos proferidos según ordénalo artículo trece (13) mismo Decreto. Ministerio hállese gestionando activamente próximo envío Alcaldías, Juzgados Policía elementos necesarios identificación. Mientras recíbenlos deben utilizarse mismos empléanse expedición Cédula Ciudadanía. — Sancionará severamente irregularidades aplicación disposiciones legales referencia. — Servidor, ALBERTO LLERAS CAMARGO, Ministro de Gobierno".

RELACION de los AUXILIOS Y RECOMPENSAS decretados por la Dirección General de la Policía Nacional, del 15 de febrero de 1935 al 12 de agosto de 1936.

Carlos González González.—Resolución número 069 de 15 de febrero de 1935. "Notificada el 13 de junio de 1936". Auxilio proporcional al primero, por tres años, cinco meses y dieciséis días de servicio, por... ..\$

54.86



<i>José Miguel Velandia Durán.</i> —Resolución número 125 de 3 de mayo de 1935. "Notificada el 24 de julio de 1936". Auxilio proporcional al segundo, por tres años, cinco meses y cuatro días de servicio, por	90.48
<i>José María Garcés Bejarano.</i> —Resolución número 92 de 13 de marzo de 1936. Auxilio proporcional al primero, por cuatro años, un mes y veinticinco días de servicio, por...	95.68
<i>Bernardo Alfonso Rodríguez Acosta.</i> —Resolución número 173 de 1º de marzo de 1936. Primer auxilio por cinco años de servicio...	79.20
<i>Braulio Romero Vanegas.</i> —Resolución número 105 de 18 de marzo de 1936. Tercer auxilio por quince años de servicio...	180.00
<i>Jorge Enrique González C.</i> —Resolución número 157, de 5 de mayo de 1936. Auxilio proporcional al primero, por cuatro años, seis meses y dieciocho días de servicio...	83.99
<i>Pedro Méndez R.</i> —Resolución número 134 de 14 de abril de 1936, Auxilio extraordinario <i>mortis causa</i> , por muerte trágica de su hijo Daniel Méndez Silva...	1.080.00
<i>Julia María Amézquita.</i> —Resolución número 161 de 8 de mayo de 1936. Auxilio proporcional al primero por tres años, ocho meses y veintiocho días...	70.09
<i>Joaquín Santos y Visitación Martínez.</i> —Resolución número 162 de 9 de mayo de 1936. Auxilio extraordinario <i>mortis causa</i> , por muerte de su hijo Pedro David Santos Martínez...	1.080.00
<i>Julio Alberto Páez Sierra.</i> —Resolución número 196 de 28 de mayo de 1936. Segundo auxilio por diez años de servicio...	144.00
<i>Paulina Rodríguez de Matéus.</i> —Resolución número 199 de 30 de mayo de 1936. Auxilio póstumo por muerte de su esposo Félix Antonio Matéus, ex-agente de la policía...	603.75
<i>José Pablo Castiblanco Flórez.</i> —Resolución número 202 de 3 de junio de 1936. Tercer auxilio ordinario por quince años de servicio...	225.00

<i>Marco Aurelio Vera Vera.</i> —Resolución número 204 de 4 de junio de 1936. Primer auxilio por cinco años de servicio.	79.20
<i>Pompilio E. Muñoz U.</i> —Resolución número 207 de 4 de junio de 1936. Segundo auxilio por diez años de servicio.	144.00
<i>Rafael Galvis Moreno.</i> —Resolución número 208 de 4 de junio de 1936. Auxilio proporcional al primero, por cuatro años, nueve meses y diecinueve días de servicio.	76.07
<i>Demetria Torrado v. de Peñaranda.</i> —Resolución número 209 de 4 de junio de 1936. Auxilio extraordinario <i>mortis causa</i> , por muerte trágica de su hijo Marco Aurelio Peñaranda, ex-agente de la policía. .	1.080.00
<i>Carlos Julio Gómez y Ana Rosa Niño de Gómez.</i> Resolución número 210 de 5 de junio de 1936. Auxilio extraordinario, <i>mortis causa</i> , con motivo de la muerte trágica de su hijo Carlos Julio Gómez Niño, ex-agente de la policía.	1.080.00
<i>Adelaida Osorio v. de Mancilla.</i> —Resolución número 212 de 9 de junio de 1936. Auxilio extraordinario, <i>mortis causa</i> , con motivo de la muerte trágica de su hijo Julio A. Mancilla Osorio, ex-agente de la Policía Nacional.	1.080.00
<i>Dionisia Damián.</i> —Resolución número 213 de 9 de junio de 1936. Auxilio póstumo con motivo de la muerte de su hijo natural Canuto Damián, ex-agente de la Policía Nacional, que figuró con el nombre de José Damián Peña.	600.45
<i>José Vicente Cuevas Arenas.</i> —Resolución número 214 de 9 de junio de 1936. Auxilio proporcional al primero por tres años, dos meses y veintitrés días de servicio.	51.17
<i>Ignacio Agustín Jiménez Cuéllar.</i> —Resolución número 216 de 10 de junio de 1936. Primer auxilio ordinario por cinco años de servicio.	79.20
<i>Manuel Meléndez Villamizar.</i> —Resolución número 217 de 10 de junio de 1936, auxilio proporcional	

al primero, por tres años, diez meses y veintitrés días de servicio....	61.73
<i>Rubén Puentes Rojas.</i> —Resolución número 218 de 10 de junio de 1936. Primer auxilio por cinco años de servicio....	86.40
<i>Valentín Gómez Portilla.</i> —Resolución número 219 de 10 de junio de 1936. Pensión mensual vitalicia con veinte años de servicio de....	27.00
<i>Jorge Castro Movilla.</i> —Resolución número 220 de 10 de junio de 1936. Primer auxilio por cinco años de servicio....	216.00
<i>Mercedes Hermosa v. de Osorio.</i> —Resolución número 222 de 10 de junio de 1936. Auxilio póstumo por la muerte de su marido Miguel Antonio Osorio, ex-agente de la Policía Nacional. Por medio de esta misma Resolución se le negó el mismo auxilio a Concepción Mendoza, quien lo solicitó diciéndose también esposa legítima del finado Osorio, quien confesó no haber sido casada por la Iglesia con Osorio	471.30
<i>Carlos Octavio Melo Basabe.</i> —Resolución número 125 de 12 de junio de 1936. Auxilio por accidente sufrido en ejercicio de sus funciones de agente de la policía....	165.00
<i>Luis Alberto Vargas Tanco.</i> —Resolución número 224 de 12 de junio de 1936. Auxilio proporcional al primero, por tres años, once meses y nueve días de servicio....	68.11
<i>Luis Octavio Castro Castro.</i> —Resolución número 223 de 13 de junio de 1936. Primer auxilio por cinco años de servicio....	79.20
<i>Torcuato Buitrago Castillo.</i> —Resolución número 229 de 13 de junio de 1936. Primer auxilio por cinco años de servicio....	79.20
<i>Mauricio Cuéllar Trujillo.</i> —Resolución número 230 de 13 de junio de 1936. Segundo auxilio por diez años de servicio....	132.00
<i>Isaías Vanegas Céspedes.</i> —Resolución número 231 de 15 de junio de 1936. Segundo auxilio por diez años de servicio....	132.00

<i>Gumersindo Hernández Reyes.</i> —Resolución número 232 de 15 de junio de 1936. Primer auxilio por cinco años de servicio.	79.20
<i>Nacor Zapata.</i> —Resolución número 233 de 15 de junio de 1936. Primer auxilio por cinco años de servicio.	79.20
<i>José H. Sarmiento Olaya.</i> —Resolución número 234 de 16 de junio de 1936. Auxilio proporcional al primero por tres años, ocho meses y once días de servicio.	58.56
<i>Laura María Contreras Parra y Paulina Contreras Parra.</i> —Resolución número 235 de 17 de junio de 1936. Auxilio póstumo por muerte de su padre José Contreras Sánchez, ex-empleado de la Policía.	623.70
<i>Pablo Enrique Sánchez Herrera.</i> —Resolución número 152 del Ministerio de Gobierno, de fecha 16 de mayo de 1936. Pensión mensual vitalicia por haber contraído la enfermedad de la lepra mientras estuvo al servicio de la Policía Nacional.	27.50
<i>Carlos Julio Racines.</i> —Resolución número 236 de 18 de junio de 1936. Segundo auxilio por diez años de servicio, \$ 144.00, descontando de esta suma la de \$ 102.72, que se le había reconocido anteriormente por concepto de un auxilio proporcional al segundo, por tres años, seis meses y veinticuatro días.	41.28
<i>Pedro Jacinto López.</i> —Resolución número 238 de 18 de junio de 1936. Primer auxilio por cinco años de servicio.	79.20
<i>Pedro María Peraza Martínez.</i> —Resolución número 239 de 18 de junio de 1936. Primer auxilio ordinario por cinco años de servicio.	108.00
<i>Jesús Bernal Cano.</i> —Resolución número 240 de 18 de junio de 1936. Primer auxilio por cinco años de servicio.	79.20
<i>Evidalia Acosta.</i> —Resolución número 242 de 19 de junio de 1936. Auxilio póstumo por muerte de su hijo natural Manuel Antonio Acosta, ex-agente de Policía.	626.10

<i>Paulo Emilio Oviedo Rubio.</i> —Resolución número 243 de 19 de junio de 1936. Primer auxilio por cinco años de servicio.	79.20
<i>Eutimio Gallego Hernández.</i> —Resolución número 244 de 20 de junio de 1936. Primer auxilio por cinco años de servicio.	70.20
<i>Otoniel Páez Castañeda.</i> —Resolución número 245 de 20 de junio de 1936. Pensión mensual vitalicia por más de 20 años de servicio.	30.00
<i>Hermógenes Rodríguez Amaya.</i> —Resolución número 246 de 22 de junio de 1936. Primer auxilio por cinco años de servicio.	86.40
<i>Marco Aurelio Yasso.</i> —Resolución número 247 de 22 de junio de 1936. Primer auxilio por cinco años de servicio.	79.20
<i>Ramón Ayala Nieto.</i> —Resolución número 248 de 22 de junio de 1936. Auxilio proporcional al primero, por cuatro años, dos meses y siete días.	66.30
<i>José Joaquín Nieto Lozano.</i> —Resolución número 249 de 22 de junio de 1936. Auxilio proporcional al primero, por tres años, cuatro meses y trece días. . .	63.07
<i>Antonio Silva Amézquita.</i> —Resolución número 251 de 25 de junio de 1936. Primer auxilio por cinco años de servicio.	79.20
<i>Manuel Antonio Ramírez C.</i> —Resolución número 252 de 25 de junio de 1936. Primer auxilio por cinco años de servicio.	79.20
<i>Rubén Montoya.</i> —Resolución número 265 de 25 de junio de 1936. Auxilio por enfermedad contraída en el servicio de la Policía como Comandante, y por incapacidad relativa de por vida.	1.080.00
<i>Juan N. Toledo Meléndez.</i> —Resolución número 253 de 26 de junio de 1936. Segundo auxilio por diez años de servicio.	132.00
<i>Francisco Duarte Corzo.</i> —Resolución número 254 de 26 de junio de 1936. Segundo auxilio ordinario por diez años de servicio, \$ 192.00 descontando de esta suma la de \$ 154.24 que le había sido reconocida	

anteriormente por un auxilio proporcional al segundo por cuatro años y seis días de servicio...	37.76
<i>José Raimundo Arévalo N.</i> —Resolución número 255 de 30 de junio de 1936. Segundo auxilio por diez años de servicio...	132.00
<i>Bonifacio Daza Sánchez.</i> —Resolución número 256 de 30 de junio de 1936. Primer auxilio por cinco años de servicio...	79.20
<i>Samuel Cifuentes Díaz.</i> —Resolución número 257 de 30 de junio de 1936. Tercer auxilio por quince años de servicio...	165.00
<i>Eduardo Varela Pedroza.</i> —Resolución número 258 de 30 de junio de 1936. Segundo auxilio por diez años de servicio...	132.00
<i>Luis Antonio Chavarriaga.</i> —Resolución número 259 de 30 de junio de 1936. Primer auxilio por cinco años de servicio, como Comisario de 1ª clase...	144.00
<i>Angel M. Blanco Díaz.</i> —Resolución número 261 de 1º de julio de 1936. Primer auxilio por cinco años de servicio, \$ 79.20; descontando de esta suma la de \$ 65-52 que le habían sido reconocidos anteriormente por auxilio proporcional al primero...	13.68
<i>Gerardo Arturo Colmenares G.</i> —Resolución número 260 de 1º de julio de 1936. Primer auxilio por cinco años de servicio...	79.20
<i>Ismael Beltrán Méndez.</i> —Resolución número 263 de 1º de julio de 1936. Primer auxilio por cinco años de servicio...	79.20
<i>María del Carmen Barajas.</i> —Resolución número 266 de 2 de julio de 1936. Auxilio póstumo por muerte de su hijo natural Pedro José Barajas, ex-agente de Policía...	600.45
<i>José Rosario Rico Villamizar.</i> —Resolución número 267 de 2 de julio de 1936. Segundo auxilio por diez años de servicio...	144.00
<i>Dioselina y Belén Barreto Piñeros.</i> —Resolución número 268 de 6 de junio de 1936. Auxilio extraordinario, <i>mortis causa</i> , por la muerte trágica de su hermano Rufino Barreto Piñeros, ex-agente de la	

Policía Nacional, con motivo de un accidente ferroviario estando en uso de sus funciones oficiales...	1.500.00
<i>Abel A. Patarroyo Bernal.</i> —Resolución número 269 de 7 de julio de 1936. Segundo auxilio por diez años de servicio...	168.00
<i>Marco T. Molano Figueroa.</i> —Resolución número 270 de 8 de julio de 1936. Primer auxilio por cinco años de servicio...	79.20
<i>Carlos A. López M.</i> —Resolución número 271 de 8 de julio de 1936. Primer auxilio por cinco años de servicio...	79.20
<i>Melitón H. Torres.</i> —Resolución número 272 de 9 de julio de 1936. Auxilio proporcional al primero, por tres años y once días de servicio...	48.00
<i>Juan Guerrero Ramírez.</i> —Resolución número 274 de 9 de julio de 1936. Tercer auxilio por quince años de servicio...	165.00
<i>Luis Alberto Román.</i> —Resolución número 273 de 9 de julio de 1936. Segundo auxilio ordinario por diez años de servicio, \$ 132.00, descontando de esta suma la de \$ 91.18 que le habían sido reconocidos anteriormente por un auxilio proporcional al segundo, por tres años, cinco meses y veinticuatro días..	40.82
<i>Manuel Escamilla Espinosa.</i> —Resolución número 275 de 9 de julio de 1936. Auxilio proporcional al primero, por cuatro años, nueve meses y dieciséis días de servicio...	75.94
<i>Pablo Emilio González.</i> —Resolución número 276 de 10 de julio de 1936. Auxilio proporcional al primero, por tres años, tres meses y once días de servicio	62.35
<i>Alfredo Rodríguez Lozano.</i> —Resolución número 277 de 10 de julio de 1936. Primer auxilio por cinco años de servicio...	79.20
<i>Luis Enrique Parra Vargas.</i> —Resolución número 278 de 10 de julio de 1936. Primer auxilio por cinco años de servicio...	79.20
<i>Félix M. Rojas Báez.</i> —Resolución número 279 de 10 de julio de 1936. Segundo auxilio por diez años de servicio, \$ 132.00 descontando de esta suma la de	

\$ 21.19, que le había sido reconocida anteriormente como auxilio proporcional al segundo...	110.81
<i>Luis Gross García.</i> —Resolución número 280 de 11 de julio de 1936. Auxilio por accidente sufrido en ejercicio de sus funciones oficiales que le ocasionó una incapacidad mayor de 30 días.	165.00
<i>Alcides Rodríguez R.</i> —Resolución número 281 de 13 de julio de 1936. Auxilio por accidente de trabajo ocurrido en ejercicio de sus funciones oficiales que le ocasionó una incapacidad mayor de un mes y menor de seis meses.	75.00
<i>Pedro Rodolfo Mariño Zárate.</i> —Resolución número 286 de 14 de julio de 1936. Primer auxilio por cinco años de servicio.	79.20
<i>Rosalía Ruiz v. de Baquero.</i> —Resolución número 287 de 15 de julio de 1936. Auxilio póstumo por muerte de su marido el ex-agente Alejandro Baquero, \$ 606.15, y además un auxilio proporcional al segundo, por ocho años, cinco meses y dos días de servicio, \$ 98.56.	704.71
<i>Pedro Benito Caballero.</i> —Resolución número 290 de 16 de julio de 1936. Primer auxilio por cinco años de servicio.	86.40
<i>Manuel Cárdenas Cicua.</i> —Resolución número 289 de 16 de julio de 1936. Primer auxilio por cinco años de servicio.	79.20
<i>Jesús María Piñeros Ramírez.</i> —Resolución número 292 de 17 de julio de 1936. Primer auxilio por cinco años de servicio, \$ 86.40, descontando de esta suma la de \$ 46.46, que le había sido reconocida anteriormente por auxilio proporcional al primero, por dos años, ocho meses y ocho días de servicio.	39.94
<i>José Miguel Jiménez Benavides.</i> —Resolución número 294 de 17 de julio de 1936. Auxilio proporcional al primero por cuatro años, un mes y veintiocho días de servicio.	65.91
<i>José Zamudio.</i> —Resolución número 295 de 17 de julio de 1936. Primer auxilio por cinco años de servicio.	79.20

<i>Cirilo Trujillo Trujillo.</i> —Resolución número 296 de 17 de julio de 1936. Primer auxilio por cinco años de servicio... ..	79.20
<i>Julio César Pinzón.</i> —Resolución número 297 de 17 de julio de 1936. Primer auxilio por cinco años de servicio... ..	93.60
<i>Hermenegildo Serrano Manrique.</i> —Resolución número 298 de 17 de julio de 1936. Primer auxilio por cinco años de servicio.....	79.20
<i>Juan Domingo Bernal.</i> —Resolución número 291 de 17 de julio de 1936. Primer auxilio por cinco años de servicio.. ..	79.20
<i>José Euclides Guasca Reyes.</i> —Resolución número 293 de 17 de julio de 1936. Primer auxilio por cinco años de servicio... ..	79.20
<i>Luis Manuel Achury Gómez.</i> —Resolución número 299 de 18 de julio de 1936. Pensión mensual vitalicia por haber contraído la enfermedad de tuberculosis pulmonar al servicio de la Institución... ..	27.50
<i>José Santos Maldonado.</i> —Resolución número 301 de 27 de julio de 1936. Auxilio proporcional al primero por tres años, cinco meses y cuatro días de servicio... ..	54.29
<i>Carlos A. Caycedo Peña.</i> —Resolución número 303 de 27 de julio de 1936. Primer auxilio por cinco años de servicio, como peluquero... ..	72.00
<i>José Joaquín González Cabra.</i> —Resolución número 304 de 27 de julio de 1936. Primer auxilio por cinco años de servicio... ..	79.20
<i>José Efraím Serrato R.</i> —Resolución número 305 de 28 de julio de 1936. Por medio de esta Resolución se reformó la número 237 de 18 de junio de 1936, por la cual se le reconoció a Serrato la suma de \$ 86.40 por cinco años de servicio, debiendo haber sido por \$ 100.80, lo que fue debido a un simple error numérico; se le reconoce la suma adicional de... ..	14.40
<i>Luis Forero Zipa.</i> —Resolución número 307 de 29 de julio de 1936. Primer auxilio ordinario por cinco años de servicio. \$ 52.80, descontando de esta su-	

ma la de \$ 49.50, que le había sido reconocida anteriormente como auxilio proporcional al primero por cuatro años, ocho meses y ocho días de servicio, \$ 3.30; y además le reconoce por su tercer auxilio por quince años de servicio, la suma de \$ 165.00... ..	168.30
<i>Luis Eduardo García.</i> —Resolución número 309 de 31 de julio de 1936. Primer auxilio por cinco años de servicio... ..	93.60
<i>Refugio Valiente Mendoza.</i> —Resolución número 310 de 1º de agosto de 1936. Auxilio póstumo por muerte de su hermano el ex-agente de Policía Bonifacio Vallente... ..	626.10
<i>José del Carmen Camargo.</i> —Resolución número 311 de 3 de agosto de 1936. Primer auxilio por cinco años de servicio... ..	79.20
<i>Macedonia Bello v. de Leal.</i> —Resolución número 312 de 3 de agosto de 1936. Auxilio póstumo por muerte de su esposo el ex-empleado de la Policía Rafael Leal Blanco... ..	634.50
<i>Concepción Corchuelo v. de Niño.</i> —Resolución número 313 de 3 de agosto de 1936. Auxilio póstumo por muerte de su esposo el ex-agente de Policía Ignacio Niño Muñoz... ..	634.50
<i>Modesto Sánchez Medina.</i> —Resolución número 317 de 4 de agosto de 1936. Primer auxilio por cinco años de servicio... ..	79.20
<i>Ruperto León Aya.</i> —Resolución número 315 de 4 de agosto de 1936. Primer auxilio por cinco años de servicio... ..	79.20
<i>Gregorio Pedraza Vargas.</i> —Resolución número 319 de 5 de agosto de 1936. Primer auxilio por cinco años de servicio... ..	79.20
<i>Resurrección Bonilla Delgado.</i> —Resolución número 320 de 5 de agosto de 1936. Auxilio proporcional al tercero por catorce años, once meses y siete días de servicio... ..	162.89
<i>Benjamín Chaves y Eloísa Rincón.</i> —Resolución número 321 de 6 agosto de 1936. Auxilio póstumo por	

la muerte de su hijo el ex-agente de policía Roberto Chaves Rincón... ..	513.00
<i>Porfirio Zubiría Arregoces</i> —Resolución número 323 de 8 de agosto de 1936. Auxilio proporcional al tercero, por trece años, once meses y veintitrés días de servicios... ..	131.35
<i>Luis Alfonso Avila Medina</i> .—Resolución número 324 de 8 de agosto de 1936. Primer auxilio ordinario por cinco años de servicio... ..	79.20
<i>Elías Pardo Barrera</i> .—Resolución número 327 de 10 de agosto de 1936. Pensión mensual vitalicia por veinte años de servicio... ..	32.50
<i>Dolores Hurtado de Ramírez</i> .—Resolución número 329 de 12 de agosto de 1936. Primer auxilio ordinario por cinco años de servicio... ..	28.80

Bogotá, 12 de agosto de 1936.

El Jefe del Archivo,

Pedro Cortés C.

RESOLUCIONES SOBRE EXPULSION DE EXTRANJEROS

RESOLUCION NUMERO 17 DE 1936 (24 DE JULIO)

por la cual se aprueba otra de la Dirección de la Policía Nacional.

Ministerio de Gobierno.—Dirección de Justicia.

Vista la resolución de la Dirección de la Policía Nacional de fecha diez de los corrientes, número 30, por la cual se expulsa del país al sueco Carl Gustaf Strom o Roberto Brown Mejía; y teniéndose en cuenta que el referido extranjero se encuentra comprendido en los casos que contemplan los apartes d), e) y j) del artículo 1º del Decreto 804 de 1936, según se desprende de la documentación levantada por el Comandante de Policía Nacional (División del Tolima),

SE RESUELVE:

Apruébase la precitada resolución de la Dirección de la Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Bogotá, a 24 de julio de 1936.

El Ministro de Gobierno,

ALBERTO LLERAS

El Secretario General,

Hernán Copete

Es copia.

José Birchenall,

Jefe Sección de Extranjeros.

RESOLUCION NUMERO 18 DE 1936
(24 DE JULIO)

por la cual se aprueba otra de la Dirección de la Policía Nacional.

Ministerio de Gobierno.—Dirección de Justicia.

Vista la resolución de la Dirección de la Policía Nacional de fecha ocho de los corrientes, número 28, por la cual se expulsa del territorio nacional al peruano Julio Macera Castro; y teniéndose en cuenta que el referido extranjero se encuentra comprendido en los casos que contemplan los apartes a), d) y m) del artículo 1º del Decreto 804 de 1936, según se desprende de la documentación formada por el Juzgado Noveno de Instrucción Criminal del Cuerpo Auxiliar del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Confirmase la precitada providencia de la Dirección de la Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Bogotá, a 24 de julio de 1936.

El Ministro de Gobierno,

ALBERTO LLERAS

El Secretario General,

Hernán Copete

Es copia.

José Birchenall,

Jefe Sección de Extranjeros.

RESOLUCION NUMERO 19 DE 1936
(24 DE JULIO)

por la cual se aprueba otra de la Dirección de la Policía Nacional.

Ministerio de Gobierno.—Dirección de Justicia.

Vista la resolución de la Dirección de la Policía Nacional de fecha trece de los corrientes, número 31, por la cual se expulsa del territorio nacional al ciudadano español Angel Villanueva Montero; y teniéndose en cuenta que el referido extranjero se encuentra comprendido en el caso que contempla el aparte a) del artículo 1º del Decreto 804 de 1936,

SE RESUELVE:

Apruébase la precitada providencia de la Dirección de la Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Bogotá, a 24 de julio de 1936.

El Ministro de Gobierno,

El Secretario General,

Es copia.

ALBERTO LLERAS

Hernán Copete

José Birchenall,

Jefe Sección de Extranjeros.

RESOLUCION NUMERO 29

Policía Nacional.—Dirección General.—Sección de Extranjeros.—Bogotá, julio diez de mil novecientos treinta y seis.

Del expediente levantado por el señor Juez de Prevención Social de esta ciudad, se deduce que el ciudadano ecuatoriano Alberto Paz Bermeo, se halla en los casos señalados por los apartes a) y d) del artículo 1º del Decreto 804 de 1936.

Por tanto, la Dirección de la Policía Nacional, apoyada en la facultad que le confiere el artículo 2º del Decreto citado,

RESUELVE:

Expúlsase del territorio colombiano a Alberto Paz Bermeo, ciudadano ecuatoriano.

De acuerdo con el artículo 2º del Decreto 804 de 1936, sométase esta providencia a la aprobación del Ministerio de Gobierno, y una vez aprobada, publíquese en el *Diario Oficial*.

Cópiese y notifíquese.

ALEJANDRO BERNATE,
Director General.

Gabriel González,
Secretario.

Ministerio de Gobierno.—Departamento de Justicia.
Bogotá, julio 27 de 1936.—*Aprobada.*

El Ministro de Gobierno,

ALBERTO LLERAS CAMARGO

El Secretario General,

Hernán Copete

Es copia.

José Birchenall,
Jefe Sección de Extranjeros.

RESOLUCION NUMERO 33

Policía Nacional.—Dirección General.—Sección de Extranjeros.—Bogotá, julio catorce de mil novecientos treinta y seis.

De la copia de las piezas conducentes tomada de las diligencias sumarias que se adelantan contra Amadeo Rodríguez y otros por el delito contra el orden público en el Juzgado Octavo de Instrucción Criminal, las que se han enviado a este Despacho, se deduce que el ciudadano paraguayo Roland Degli Uberti, se halla en los casos señalados por los apartes n) y s) del artículo 1º del Decreto 804 de 1936.

Por tanto, la Dirección de la Policía Nacional, apoyada en la facultad que le confiere el artículo 2º del decreto citado,

RESUELVE:

Expúlsase del territorio colombiano a Roland Degli Uberti, ciudadano paraguayo.

De acuerdo con el artículo 2º del Decreto 804 de 1936, sométase esta providencia a la aprobación del Ministerio de Gobierno, y una vez aprobada, publíquese en el *Diario Oficial*.

Cópiese y notifíquese.

ALEJANDRO BERNATE,
Director General.

Gabriel González,
Secretario.

Ministerio de Gobierno.—Sección 1ª.

Bogotá, 28 de julio de 1936.—*Aprobada.*

El Ministro de Gobierno,

ALBERTO LLERAS CAMARGO

El Secretario General,

Hernán Copete

Es copia.

José Birchenall,
Jefe Sección de Extranjeros.

RESOLUCION NUMERO 34

Policía Nacional.—Dirección General.—Sección de Extranjeros.—Bogotá, julio veintidós de mil novecientos treinta y seis.

Del expediente levantado por el señor Comandante de la División Magdalena de la Policía Nacional, se deduce que el ciudadano venezolano José Marti Galán se halla en los casos señalados por los apartes a), d) y e) del artículo 1º del Decreto 804 de 1936.

Por tanto, la Dirección de la Policía Nacional, apoyada en la facultad que le confiere el artículo 2º del decreto citado,

RESUELVE:

Expúlsase del territorio colombiano a José Martí Galán, ciudadano venezolano.

De acuerdo con el artículo 2º del Decreto 804 de 1936, sométase esta providencia a la aprobación del Ministerio de Gobierno y una vez aprobada, publíquese en el *Diario Oficial*.

Cópiese y notifíquese.

ALEJANDRO BERNATE,
Director General.

Gabriel González,
Secretario.

Ministerio de Gobierno.—Dirección de Justicia.

Bogotá, agosto 3 de 1936.—*Aprobada.*

El Ministro de Gobierno,

ALBERTO LLERAS CAMARGO

El Secretario General,

Hernán Copete

Es copia.

José Birchenall,
Jefe Sección de Extranjeros.

RESOLUCION NUMERO 35

Policía Nacional.—Dirección General.—Sección de Extranjeros.—Bogotá, julio veintisiete de mil novecientos treinta y seis.

Del expediente levantado por el señor Alcalde de Puerto Liévano, se deduce que el ciudadano ecuatoriano Luis Gines, se halla en los casos señalados por los apartes a), d) y j) del artículo 1º del Decreto 804, de 1936.

Por tanto, la Dirección General de la Policía Nacional, apoyada en la facultad que le confiere el artículo 2º del Decreto citado,

RESUELVE:

Expúlsase del territorio colombiano a Luis Gines, ciudadano ecuatoriano.

De acuerdo con el artículo 2º del Decreto 804 de 1936, sométase esta providencia a la aprobación del Ministerio de Gobierno, y una vez aprobada, publíquese en el *Diario Oficial*.

Cópiese y notifíquese.

ALEJANDRO BERNATE,
Director General.

Gabriel González,
Secretario.

Ministerio de Gobierno.—Dirección de Justicia.

Bogotá, agosto 3 de 1936.—*Aprobada.*

El Ministro de Gobierno,

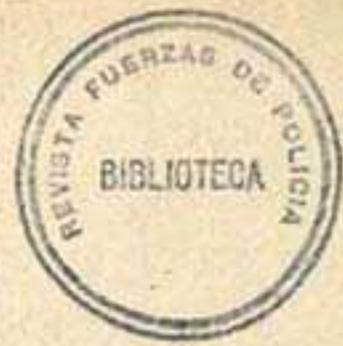
ALBERTO LLERAS CAMARGO

El Secretario General,

Hernán Copete

Es copia.

José Birchenall,
Jefe Sección de Extranjeros.



MISION CHILENA

COMENTARIOS AL DECRETO NUMERO 1715 DE JULIO 18 DE 1936

Posiblemente no todos los lectores de esta Revista se han detenido a analizar la trascendencia que, para la Policía Nacional, tiene el Decreto número 1715 de 18 de julio del año en curso, por el cual se la reorganiza, y creemos que es de verdadera necesidad que todos los que militan en las filas de esta Institución se compenetren de ello, por lo cual nos vamos a permitir hacer un breve análisis de sus disposiciones.

En el artículo 1º se establece que la Policía Nacional es una Institución de carácter civil, en contraposición con la letra del proyecto primitivo elaborado por la Misión Chilena que daba a la Policía Nacional un carácter militar, pero decimos que esta contraposición existe sólo en la letra, ya que en el fondo ha quedado igual, pues el artículo que analizamos agrega que esta Policía tendrá un régimen y una disciplina militares, de modo que la finalidad que se perseguía al querer darle un carácter militar se ha mantenido incólume, pues ella no era otra que implantar en su organización, desarrollo y funcionamiento, el régimen y la disciplina militares que son las bases más sólidas para un rápido y seguro progreso.

No se escapará a los policiales de Colombia la trascendencia que para su futura carrera tiene el principio establecido en el artículo 6º del Decreto que comentamos, al estipular que los Jefes, Oficiales, Sub-Oficiales y agentes de la Policía Nacional formarán una sola Institución en toda la República, con un solo Escalafón para cada categoría, con idéntica reglamentación, con iguales deberes y atribuciones, y sujetos todos ex-

clusivamente a la Dirección General de la Policía Nacional, trascendencia que se hace más interesante si relacionamos la disposición anterior con lo que establece el artículo 8º, esto es, que elaborado el Escalafón de Jefes, Oficiales y Sub-Oficiales, no podrán ingresar a la Policía Nacional a prestar sus servicios como tales, personas ajenas a la Institución, salvo en casos de extrema gravedad, como conflicto exterior o conmoción interior.

Estas solas disposiciones serían suficientes para que todos los miembros de la Policía Nacional consideraran el día 18 de julio de 1936, como la fecha de iniciación de una nueva era institucional, pletórica de esperanzas para el futuro, ya que estas disposiciones abren un amplio y seguro porvenir a todos aquellos que quieran consagrarse, honrada y lealmente, a estas actividades, sabiendo que sólo el mérito podrá determinar los ascensos, excluyendo la posibilidad de que elementos extraños a la Institución vengan a ocupar las vacantes de Jefes, Oficiales y Sub-Oficiales que se produzcan o que se creen por aumentos de dotación. Habrá así, en la Policía Nacional, una carrera, como la del Ejército, Marina o Aviación, carrera en que triunfarán los mejores, los más preparados, los más estudiosos, los más honorables, los más dispuestos al sacrificio en bien de la sociedad, los más eficientes, en fin, constituyendo esta saludable emulación y esta leal y honrada competencia, el único camino seguro para el progreso institucional.

También será de trascendental importancia para la Policía la creación de la Escuela de que habla el artículo 11, ya que sin ella es imposible formar una Oficialidad homogénea y suficientemente preparada, ni perfeccionar en forma completa al personal en actual servicio. La Escuela será el crisol en que se funda el porvenir brillante que espera a la Policía de este país, pues tenemos la convicción de que, tarde o temprano, ha de ser ella una sola en toda la República, unificación que vendrá como una consecuencia lógica de las necesidades del servicio y como una resultante natural de la convicción a que han de llegar los Gobernantes y la sociedad toda de que la unidad de acción es la única que puede contrarrestar con éxito la perniciosa influencia de la criminalidad, que en ésta, como en todas las cosas de la vida, la unión hace la fuerza.

Finalmente, la disposición del artículo 13 es también de importancia capital para la seguridad y estabilidad del personal y para la eficiencia de los servicios. En efecto, hasta ahora el personal de la Policía Nacional que se ha visto envuelto en un incidente del servicio relacionado con la ley penal, ha tenido que ser suspendido de sus funciones o eliminado de la Institución para ingresar muchas veces a las cárceles y presidios en promiscuidad con los delincuentes que él mismo ha perseguido y sancionado, de modo que, aunque en definitiva se dicte auto de sobreseimiento, ya esos funcionarios policiales han sufrido toda clase de vejaciones y han sido víctimas propiciatorias por el solo hecho de haber cumplido con su deber. En lo sucesivo, en virtud del artículo que comentamos, los miembros de la policía uniformada y los agentes de seguridad que se vean en las circunstancias anteriormente anotadas, no podrán ser destituidos mientras no recaiga sentencia condenatoria, aunque sean suspendidos del cargo por orden judicial y, además, durante el proceso los sindicados serán detenidos dentro de sus respectivas Unidades y continuarán perteneciendo a la Institución, dándoseles de baja únicamente en caso de que se dicte sentencia condenatoria.

Como el personal de la Policía Nacional podrá ver, desde ahora se encuentra completamente garantido en sus actuaciones, se le abre una amplia carrera para el futuro y se le esperan días de prosperidad y de bienestar. ¿Cómo corresponder a este gesto de generosidad y de justicia de la Dirección General de la Institución y del Supremo Gobierno? Sencillamente, esforzándose cada cual, dentro de su esfera de acción, por perfeccionarse, por servir cada día mejor a la sociedad y por dar el máximum de rendimiento.

Bogotá, agosto 12 de 1936.

Armando Romo Boza,
Coronel de Carabineros y Jefe de la
Misión Chilena.

EL NIÑO

En el deseo de dar a esta Revista un aspecto más familiar, más ameno, más accesible, quitándole un poco del carácter netamente técnico y profesional que hasta ahora ha tenido, a fin de que ella llegue también a los hogares del personal y sea leída con agrado por la esposa, la madre, la hermana y la familia toda, desde este número empezaremos a intercalar algunos artículos sobre un tema de por sí interesante y trascendental: el niño.

Por ahora iniciaremos esta serie de crónicas con un canto al amor maternal y como una derivación, a lo que debe significar el hijo en la familia.

EL POEMA DEL HIJO

Y dijo la madre:

¿De dónde vienes?... ¿Fuiste ave trinadora, flor lozana y gentil, o aliento arrullador de una noche de estío?... ¿De dónde tu risa cristalina? ¿Fue tu carita sonrosada capullo de rosa y tu cuerpo, blanco y terso, un manojo de margaritas? ¿Cómo se operó el milagro de tu transfiguración? ¿Cómo, siendo pájaro parlero, flor no tocada y céfiro impalpable, has llegado a convertirte en mi hijo?

¡Mi hijo! ¡Sí, mi hijo!

¡Yo no lo sé, no comprendo cómo de mi burda materia has podido nacer tú, hijo mío!

Yo fui el ánfora que recibió el perfume de tu sér y, al tenerte en mí, mi carne se purificó. No fue mi sangre, no fue mi cuerpo el que te forjó: fue mi alma, mi alma loca del ansia de tu advenimiento.

Hay en tus ojos un destello del cielo, y sólo Dios puede haberme hecho la gracia de darte a luz con todas tus perfecciones.

Hay en tu risa el cristalino canto de una campanita de plata, y en tus pasos cautelosos, la incertidumbre de un pequeño Dios que no se encuentra bien en este mundo, al que mejor le sentarían las alas para volar al cielo.

Y tus palabras son un arrullo, y tus besos la más dulce y pura de las mieles.

¡Cómo me espanta verte tan frágil y delicado, hijo mío!

Me estremezco al pensar que el débil escudo de mi pecho sea impotente para sustentarte y protegerte. Pero un lamento tuyo, un grito de auxilio, me harán acudir a tí, centuplicadas mis fuerzas, palpitante de coraje, terrible por mi furia. No; no temas hijo mío, nada ni nadie podrá dañarte.

¡Te defiende tu madre!

Y dijo el padre:

He plantado un árbol, escrito un libro y engendrado un hijo; ya he llenado mi misión en la vida... No he satisfecho todos mis anhelos ni realizado todas mis ambiciones, pero quedas tú, hijo mío, para completar mi obra. Te lego mi nombre honrado y un tesoro de ilusiones. Tú eres mi obra y he puesto en ti todo mi amor y toda mi experiencia. Te he nutrido con mi sangre y te he forjado a costa de mi propia vida. He sido tu guía y tu báculo, tu faro y tu brújula, y si mi esfuerzo no llenara todos los vacíos de tu vida, me queda la satisfacción inmensa de haberte dado todo cuanto tengo.

Te miro y me veo reflejado en ti, pero sublimado al encarnarme en tu pureza y en tu inocencia.

Yo fui el grano de trigo que germinó en la tierra, y, tras laborioso esfuerzo, hizo nacer la espiga.

Tú eres la espiga que luce su lozanía en un mar de esmeraldas. Cuando te azota el viento, yo, que soy tu raíz, me aferro al suelo y te sustento. Para que crezcas fuerte y lozano, yo me consumo y te doy mi vida. Pronto te dorará el sol con sus rayos de fuego y fructificarás generoso en cien granos, que serán pan y hostia, sustento de la carne y del espíritu.

Y entonces sólo quedará de mí el recuerdo de lo que he sido.

Y dijo el abuelo:

Ahora que me oculto en el ocaso, tú te levantas, diminuto y gentil, en el oriente de la vida.

Eres el último destello de mi existencia y al sumirme en la negrura de la nada, renaceré en tí con nueva vida.

Han pasado los años; muchos inviernos han nevado mi cabeza y ya me inclino a la tierra, que me llama y me espera.

Como un eco lejano de mí mismo, has nacido al mundo, y cuando mañana acuda a tu mente el recuerdo de tu viejo abuelo, que será polvo y será nada, sentirás que un arrullo te modula ternezas, que una tenue caricia estremece tu sér: será mi alma que ha llegado hasta tí...!

Armando Romo Boza,
Coronel de Carabineros y Jefe
de la Misión Chilena.

EL DEBER

(Cuento educativo dedicado a la tropa de la Policía Nacional, por el Capitán Torres Vergara).

La aurora empieza a despuntar en el horizonte y la oscuridad de la noche se ha ido silenciosa, sin más compañero que el aullido de los perros andariegos que perdieron la huella del amo. La claridad de la mañana anima a los espíritus, y los labriegos con una dulce canción, la canción del trabajo que entonan todos los días, inician sus faenas con el cariño del que ve surgir de cada nuevo surco, una nueva grande esperanza.

La brisa es suave, estimulante; las flores silvestres avivan el paisaje con sus notas multicolores; se tiñe de azul claro el cielo y bandadas de pájaros que no se cansan de trinar, vuelan de trecho en trecho, como si quisieran rendir homenaje al Creador de tan sublime obra.

Son las seis de la mañana. En la hacienda "San Lucas" todo es actividad, y por los preparativos bien se ve que debe llegar algún distinguido personaje. Efectivamente, el administrador, hombre de unos cincuenta años, alto, fornido, pero ágil como los galgos de caza a pesar de su edad, ha reunido a los peones de la hacienda para avisarles que mo-

mentos más tarde arribará de Bogotá el patrón, don Antonio Murillo, su esposa y su hija, la encantadora señorita María Luz.

—Es necesario que recibamos al patrón como se lo merece —dice el administrador—. Hace un año que no viene a la hacienda y deseo que le demostremos nuestro afecto lanzando un sonoro ¡Viva don Antonio! ¡Viva el patrón!, cuando el coche haya llegado a la puerta principal de la casa. Tan pronto la familia descienda del coche, Jorge Morel entregará a la señorita María Luz el ramillete de flores que le hemos preparado, diciéndole: ¡Señorita!, en nombre de todos los trabajadores de la hacienda, sírvase aceptar esta ofrenda que simboliza nuestro respeto y cariño.

Jorge Morel, que había llegado con su hermano Ricardo a trabajar a la hacienda hacía apenas unos tres meses, no conocía a la señorita María Luz, pero sabía que era hermosa y de unas dieciocho primaveras, por las informaciones que le dieron sus compañeros, el cochero especialmente, que no dejaba pasar día sin recordar a su linda patroncita, como él la llamaba.

Jorge Morel, muchacho de unos ventidós años, bien formado y de físico atrayente, sentía una viva curiosidad por conocerla, aunque desde ese momento empezó a dominarlo una visible nerviosidad. Su hermano Ricardo, de más años y experiencia, aunque algo bonachón y a veces demasiado sencillo y corto de genio, lo ayudó en aquel duro trance dándole consejos oportunos y bien pensados.

No ha transcurrido una hora cuando uno de los peones que hace de centinela, avisa que el coche del patrón se aproxima; se preparan los treinta y tantos trabajadores y, cuando hubo llegado frente a la casa, todos al unísono, lanzan los vivas convenidos, y Jorge Morel entrega el ramillete en nombre de sus compañeros pero no con las palabras indicadas por el administrador sino con los siguientes versos que recién había preparado:

*Llega usted, señorita María Luz,
con más luz que la bella primavera.
Si parece por su porte y por sus ojos
la suprema encarnación de una quimera.*

*Llega usted, y yo a sus pies de hinojos,
me inclino admirando sus encantos
y le ofrezco estas flores tan hermosas
que hoy endulzan la vida de estos campos,
como mañana lo serán sus ojos.*

Consecuencias: Jorge Morel es ahora sirviente de confianza de la casa, gracias a su buen comportamiento y a sus modales de joven bien educado. Y es que, para decir verdad, es este muchacho merecedor a muchas más consideraciones por su admirable grado de cultura. Por una cuestión política en la cual él ni su hermano participaron, debieron abandonar la ciudad de Cali, en donde reside su familia, y anónimamente fueron admitidos como simples peones en la hacienda de nuestra historia.

La hacienda "San Lucas" está en tierra caliente, es extensa, y sus campos son maravillosos para la agricultura y la crianza de ganado. Don Antonio está contentísimo por la prosperidad siempre creciente de ella, y como buen patrón recompensa con largueza a sus trabajadores. Ellos saben agradecer tan bello gesto y ponen todo su empeño en sus labores cotidianas.

"Si fuera común esta comprensión social entre trabajadores y obreros, la humanidad haría de éste un mejor mundo". Era una frase que a menudo repetía el viejo y noble administrador.

Allí no había discordias, ni mal entendidos, al contrario, el ambiente era acogedor, familiar, sobre todo ahora, que la señorita María Luz iba en persona a conversar con los trabajadores e impuesta de sus necesidades no descansaba hasta poder ayudarlos.

Así transcurren los días: claros, luminosos, alegres; dora el sol las praderas; la suavidad de la brisa se lleva el perfume de las flores para esparcirlo por la tierra; trinan las aves con alborozo y cantan los hombres junto al arado, y a la carreta chirriadora, y al molino de viento que parece esperar la embestida del Quijote.

María Luz es romántica, sentimental, soñadora, y la imponderable bondad de la naturaleza la transporta espiritual-

mente a una región de ensueños. Tiene ella un alma sensitiva, y cree que cuanto hay a su alrededor le habla y la comprende; pero no son palabras las que llegan a su corazón de mujer, sino el dulce murmullo de una música lejana que es todo amor, amor infinito, que tiene la virtud de hacernos penetrar el alma de los hombres y de las cosas.

Enrique Fernández, novio oficial de María Luz, ha llegado a la hacienda con el fin de pasar algunos días de vacaciones. Para Jorge Morel este acontecimiento es poco agradable, pues desde su arribo, las cosas han cambiado completamente para él, debido a la hostilidad con que es tratado por Fernández. Este, por su parte, ve con malos ojos la presencia del sirviente por la demasiada confianza que le dispensa su novia, lo cual, en más de una ocasión le ha reprochado sin que ella cambie de actitud.

María Luz ha llegado a comprender al muchacho y él sabe corresponder con amabilidad, atención y respeto hacia quien así lo trata.

Pero Fernández no piensa de igual modo y no cesa en su empeño de alejarlo de allí, hasta que un día, creyendo ver un motivo, pretende arrogarse el derecho de echarlo de la hacienda. Protestó Morel ante don Antonio, pero como Fernández ve que puede perder la batalla, dice a aquél: “¡Si no se va este individuo, seré yo el que me iré, y para siempre!”

Don Antonio comprende la injusticia, pero por razones de interés familiar opta por darle a éste la razón. Y Fernández, en persona, arroja a Morel como si fuera un indeseable, a empujones, lanzándole palabras hirientes, que soporta con resignación, para evitar un mayor escándalo.

Han pasado tres años, María Luz es ahora la esposa de Enrique Fernández. Ricardo Morel continúa aún en la hacienda, pero en el puesto de capataz, y su hermano Jorge, es uno de los mejores soldados de la División de Carabineros de Bogotá.

Veamos ahora el último episodio de esta historia.

En el Cuartel de la División hay un extraordinario mo-

vimiento con motivo de la destinación de la tropa que debe ir el mismo día a hacerse cargo de los Retenes recién creados por la Superioridad. La preparación del equipo, armamento, caballada y demás elementos, requieren mucha atención y son los mismos Oficiales los que controlan que todo esté conforme y en buenas condiciones. En la tropa hay visible satisfacción y los hombres dicen que vigilarán su sector como si se tratara de algo propio. Los que van de Jefes se muestran orgullosos de haber sido así distinguidos.

—¡Cabo Morel! —grita alguien—. Mi Comandante lo necesita en la oficina. — Instantes después, Morel, militarmente cuadrado, oye las siguientes palabras de su Jefe: Debido a su excelente conducta, a su preparación y demás cualidades que ha demostrado durante casi tres años que ha permanecido en el Cuartel, lo he designado Jefe del Retén Las Peñas. Estoy seguro de que usted sabrá corresponder a esta confianza y cumplirá fielmente su deber.

Morel se retira feliz y en la misma tarde parte a posesionarse de su puesto.

En la hacienda "San Lucas" los días transcurren apacibles y desde aquel incidente entre Fernández y Morel nada ha habido que empañe la tranquilidad con que allí se vive y se trabaja.

Corre el mes de octubre y, como es domingo, la familia ha ido a disfrutar del hermoso día, a orillas de la laguna "Tres Sauces". Es una especie de *piquete* lo que se han propuesto preparar bajo los frondosos árboles de la ribera, mientras Fernández y su esposa se internan laguna adentro en un pequeño bote. Pero las desgracias vienen cuando menos se piensa, y así es como la débil embarcación se vuelca en el sitio más profundo con la desesperación que es de imaginarse de los que están en la orilla, ninguno de los cuales sabe nadar. Ricardo Morel que acompaña a la familia, está enfermo de un brazo y nada puede hacer en su ayuda. Y, cuando mayor es la angustia y todos sienten el mismo dolor de verlos morir sin poder prestarles auxilio, aparece una pareja de Carabineros, cuyo Jefe, el Cabo Morel, que es inmediatamente reconocido,

desmonta de su caballo y se lanza al agua, logrando, en breves instantes, salvar a María Luz. Falta, sin embargo, Fernández, que se debate desesperadamente con la inmensidad de las aguas que quieren aprisionarlo para siempre. El Cabo Morel se lanza nuevamente al agua, y después de enormes esfuerzos le salva la vida.

Ni una palabra ha cruzado Morel con los presentes, ni ellos tampoco lo han intentado. Monta la pareja, y al paso lento de sus cabalgaduras, se aleja en silencio, tal como llegó, satisfecha de haber cumplido con su deber.

Don Antonio, su hija María Luz y seguramente también Fernández, comprenden la grandeza de alma de Morel al salvar al que fuera su más grande enemigo.

Por las mejillas pálidas de María Luz se desliza una lágrima, y Ricardo, que comprende mejor que nadie la tragedia y aquel acto tan sublime, exclama con orgullo: ¡Ve, patrón! ¡Ese es mi hermanito!

B. T. V.

Capitán de Carabineros y miembro de la
Misión Chilena.

POLICIA JUDICIAL

DELINCUENCIA JUVENIL

En un número anterior de la *Revista de la Policía* fue tratado este problema, enfocado a grandes rasgos por el Prefecto Nacional de Seguridad. Séame permitido hoy, señor Director, agregar mi modesto concurso a fin de encontrarle una pronta y rápida solución, dada la gravedad que él representa.

Mi ya larga y penosa experiencia en las labores de funcionario de la Policía Judicial, me ha hecho sentir en carne viva esta dolorosísima verdad: el sesenta por ciento, por lo menos, de los vagos, rateros y maleantes que a diario desfilan por el Juzgado de Prevención, son menores de veinte años. Entre los diez y siete y los diez y nueve se encuentran los elementos más peligrosos del hampa bogotana, y sería en realidad pavorosa la estadística que en este sentido se llevara.

Pocos son los lechuguinos de finas maneras, bien vestidos y de aspecto simpático que como atentadores del régimen social pasan por los estrados judiciales. Es la plebe, mal vestida y mal oliente la clientela asidua de los Juzgados. Insolentes y cínicos sí, con un gran arsenal de conocimientos judiciales para sus defensas y, en la mayoría de los casos, completamente pervertidos.

Dos, estimo yo, son las bases de esta perversión precoz. La primera viene a ser constituída por el abandono de los niños desde su más temprana edad a que se ven obligados sus progenitores por la suma pobreza o por otras causas, o bien por carencia de padres que velen por ellos. A todos nos ha tocado presenciar el terrible cuadro de chiquillos harapientos y sucios en continuo desfile por las calles y lugares de concurrencia, y los hemos visto también, en las horas de la noche, ateridos de

frio, mal cubiertos con gacetas y cartelones arrancados de las esquinas, en horribles hacinamientos.

Hay otro gran número de menores que son pervertidos en el propio ambiente de su hogar, contagiado de delincuencia casi siempre y miserable en todas ocasiones. En tales hogares se les castiga injustamente, los explotan de diversas maneras y les enseñan el delito.

Los abandonados, forzados por el hambre, empiezan por la comisión de pequeñas raterías, a fin de subvenir a sus más apremiantes necesidades; y los segundos, inducidos por sus propios padres, en más de las veces, inician en igual forma su carrera delictiva. En esta forma y desde temprana edad, son conducidos ante las autoridades y, luégo de las admoniciones paternales de rigor, enviados a la mal llamada Casa de Reclusión de Menores. En esta Reclusión, que carece de los elementos más indispensables y en donde no se lleva una forma racional y científica de estudio y corrección, continúan estos ciudadanos del mañana, en mezcla de diversas edades, su aprendizaje del mal, para ser luégo carne de presidio, verdadero peligro para los asociados.

La pereza y la fácil adaptación a un vivir de muy pocos esfuerzos de trabajo; el alcoholismo fomentado por el Estado; los juegos de azar, el concubinato, las drogas heroicas, son en verdad la fruta prohibida que una vez probada por los menores, resultan ineficaces los remedios.

Al llegar a los diez y siete años, vienen a este Juzgado por competencia. De aquí van a las Colonias Penales, en donde terminan en verdad su entrenamiento delictivo y regresan con mayores conocimientos para sus nuevas acciones delictuosas. Capturados, son de nuevo remitidos a las Colonias, y así sucesivamente, en una cadena no interrumpida de fechorías, pues ya están completamente corrompidos, sin hábito de trabajo y acostumbrados a la vida carcelaria.

Unos pocos, al cumplir sus condenas, regresan a la ciudad con deseos de regenerarse y dedicarse al trabajo honesto. Pero, como ya son bien conocidos por las autoridades como atentadores del orden social, esta misma autoridad se encarga de echar por tierra sus buenos propósitos y les hace perder sus oficios u ocupaciones, informando a sus superiores o patronos

sobre sus antecedentes y peligrosidad. Son en esta forma obligados a volver a la comisión de delitos contra la propiedad para subvenir a sus necesidades puesto que de manera honorable no les es permitido hacerlo.

Sobre este grave hecho, y a solicitud del Juzgado, están ya laborando el señor Ministro de Gobierno y el Director de Prisiones en miras de obtener trabajo en las obras públicas que adelanta el Gobierno para ayudar a la regeneración de los bien intencionados.

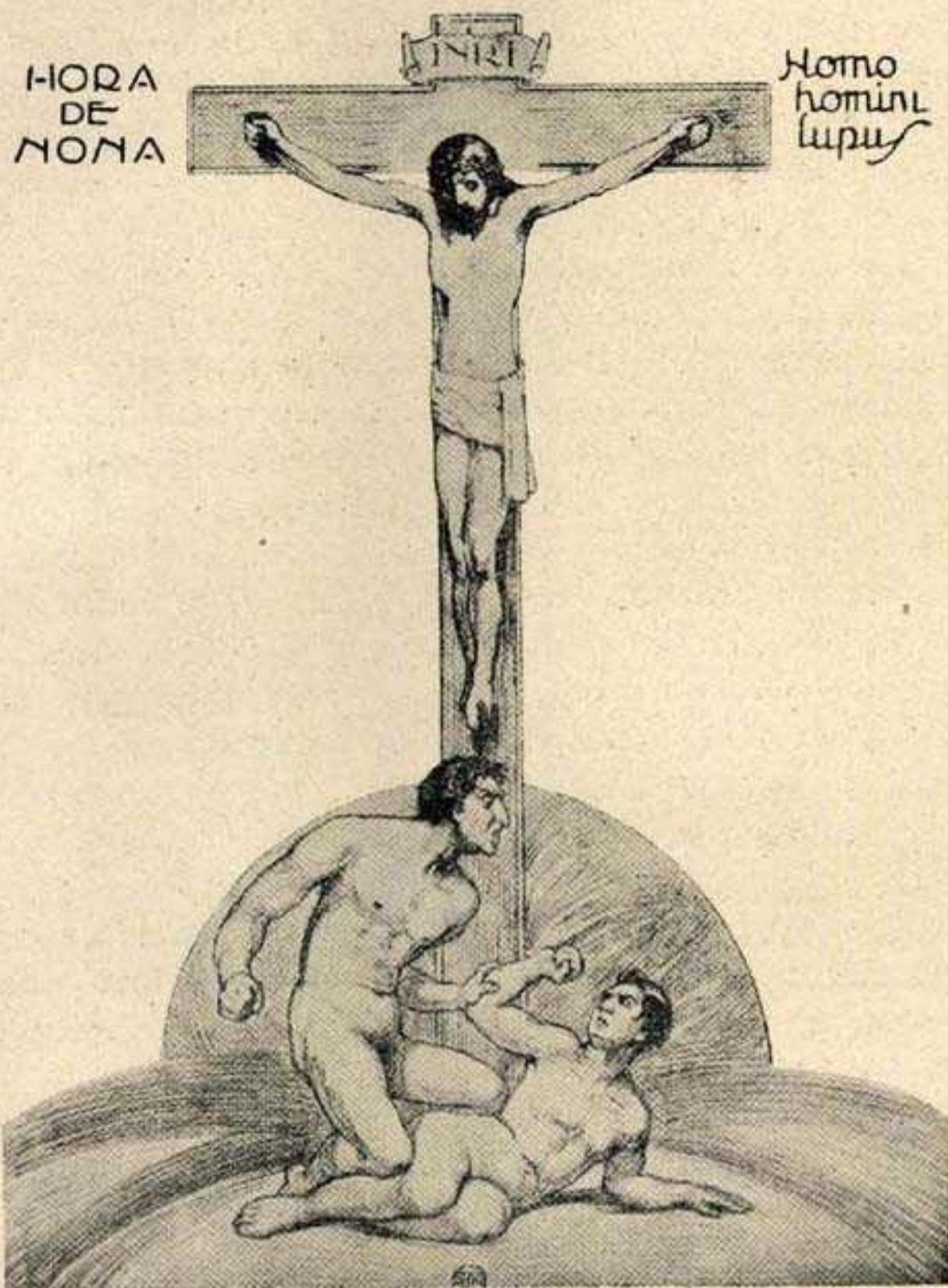
Varias casas existen en la ciudad que sirven de refugio para los chicuelos abandonados, pero en realidad son completamente insuficientes. Nos consta a todos igualmente la bellísima iniciativa y los esfuerzos de la primera dama de Colombia, señora María Michelsen de López. Falta, por desgracia, mucho por hacer, y los fondos son escasos.

Parece también ser ya una feliz realidad la construcción del Reformatorio de Menores en Cajicá. Si en su construcción y luego en su régimen interno se tienen en cuenta las nuevas teorías pedagógicas y penales para la regeneración y educación de los niños delincuentes y de los abandonados; si se logra distribuirlos en secciones, de acuerdo con sus edades y que disfruten de una vida sana, científicamente ordenada, consagrada al deporte y al trabajo; vigilados por especialistas que estudien sus condiciones y desvaríos, se habrá liquidado en gran parte una de las faces más serias del problema y habrá cumplido la sociedad y el Gobierno con una de sus más apremiantes obligaciones.

Se encuentra el Gobierno en la actualidad interesado en la construcción de una nueva Colonia para los vagos y rateros. Debe tenerse en cuenta, para su organización, que allí se envía a los penados más en vía de prevención que de satisfacción y que, por lo tanto, debe buscarse la manera de obtener su readaptación social y no que se perviertan más, entregados a la holgazanería. Si se hace trabajar a los penados, en forma racional y científica, haciendo que éstos lleguen a sentir afecto por el trabajo, es bien seguro que un gran número se regenerará y llegarán luego a ser ciudadanos honorables y útiles al conglomerado social.

Pablo Navia Carvajal, Juez de Prevención.

MARGENES



*Jesús: hace ya dos mil años
que te diste a los hombres
por la justicia y la verdad.*

*Con tus ojos serenos y tus rizos castaños,
tu palabra divina y tu dulce beldad
regaste tu semilla
de amor y de consuelo*

*entre la humanidad,
y dijiste a los hombres:
sed mansos, sed humildes,
los unos a los otros amáos con caridad!*

*Amor, paz, mansedumbre, justicia
fueron como el resumen de tu bella primicia,
y de tus labios puros,
cual puros manantiales,
como esencias lustrales,
cual mágicos conjuros
brotaron tus palabras:
LIBERTAD, IGUALDAD, FRATERNIDAD;
toleráos, perdonáos, amáos como hermanos:
tal fue el dón de tu gracia, tesoro de tus manos.*

— 0 —

*Han pasado los siglos,
Señor, y tu Evangelio
no ha tenido virtud,
porque los hombres viven bajo la esclavitud
de sus ondas pasiones
y sus odios profundos
(en dolores y crímenes fecundos),
sus odios invencibles, ancestrales,
sus odios inmortales;
los hombres no se aman,
los hombres se aborrecen,
se explotan sin piedad;
se oprimen y esclavizan,
imprecán y maldicen,
se matan con crueldad;
los viejos mercaderes aún viven en el templo
y de los fariseos ha cundido el ejemplo.*

*Jesús, Hijo de Dios,
tú reinas en el cielo,
pero en la tierra no!...*

*Tu doctrina es muy bella,
mas ¡oh grande ilusión!
no atempera ni sana*

*la innata perversión
de la gran bestia humana
que se oculta en el fondo de nuestro corazón.*

*Y así, dulce Jesús,
pasarán las edades,
pasarán los milenios
y Tú —siempre en tu Cruz—
humillado y confuso,
verás, oh! Gran Iluso,
que sigue siendo el hombre
una fiera sin nombre,
que roba, que asesina
y que siembra en la tierra desolación y ruina
(porque el hombre es el peor enemigo del hombre),*

*Y verás que la enorme y triste humanidad
rueda a la eternidad
siempre enferma y doliente,
brutal, impenitente,
bajo el signo del Mal,
bajo el signo fatal
de su ignoto destino
y su inmutable sino.*

*Para sanar los corazones,
Gran Iluso Jesús,
no valen religiones,
vanas filosofías,
inútiles teorías,
aladas poesías:
seguirás en tu Cruz
como antorcha del mundo;
mas tu luz
se extinguirá en la noche de las melancolías,
se hundirá en el olvido de bellas utopías,
en tanto que la mísera, doliente humanidad
va rodando entre sombras hacia la eternidad.*

GABRIEL GONZALEZ

MORFOLOGIA HUMANA E IDENTIFICACION PERSONAL

Por el Dr. Federico Olóriz Aguilera, Académico
de número de la Academia de Medicina de Madrid.

Como un homenaje de la *Revista de la Policía Nacional* a la memoria del autor de las reformas —verdaderos perfeccionamientos— introducidas al sistema de identificación original de Vucetich, publicamos el retrato del ilustre español doctor Federico Olóriz Aguilera, y reproducimos, tomándolo de la "*Revista de Técnica Policial y Penitenciaria*", de La Habana, el siguiente discurso leído por su autor en la sesión inaugural del año 1911, celebrada el 29 de enero en la Academia de Medicina de Madrid, sobre la importancia de la identificación personal.

Donde más servicios ha prestado ya y prestará siempre la morfología exterior del hombre es en la identificación de las personas, acto el más elemental y frecuente de cuantos se realizan en la vida social.

Según el diccionario de nuestro idioma, identidad es la "cualidad de ser una persona o cosa la misma que se supone o busca".

"Identificar es hacer que dos o más cosas que en la realidad son distintas aparezcan o se consideren como una misma".

Pero hacer que aparezcan como una misma, cosas que no lo sean efectivamente, es acción distinta de la de reconocer que una cosa es lo que es y no otra con la que pudiera confundirse, y se echa de menos un verbo que exprese con toda exactitud esta última acción, verbo que podría ser *identizar* (hermano legítimo de sintetizar, inmunizar, solemnizar y tantos otros), si el uso lo hubiera establecido así con ventaja para la riqueza y precisión de nuestro léxico.

En toda identificación (o mejor *identización*, según lo dicho), interviene una sola entidad real y se establece una comparación entre dos términos, los cuales pueden ser dos representaciones de la entidad efectiva o ella misma y una de sus representaciones. Lo que no puede compararse es una cosa con

otra idéntica, pues si hubiera substancialmente dos cosas no serían una misma, que es lo que el *idem* latino significa. Para probar la no identidad de dos personas basta con verlas juntas sin que haya necesidad de compararlas. Para reconocer que una persona es idéntica a sí misma, es decir, la que ya conocíamos directa o indirectamente, es necesario comparar la persona que vemos con el recuerdo que de ella misma tenemos, y en esto consiste la identificación más común, la que todos hacemos diariamente sin reparar en ello.

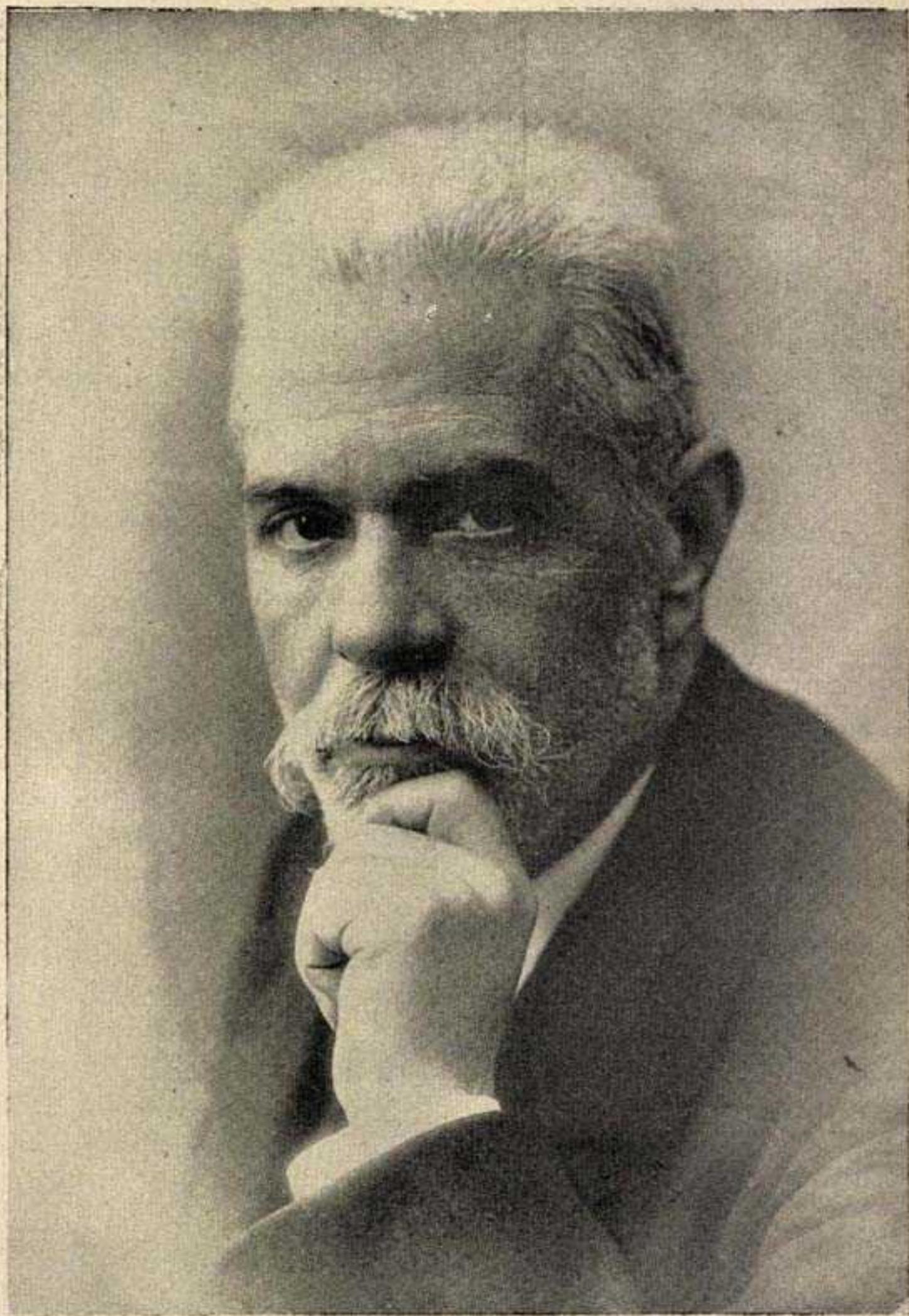
Cada vez que encontramos a individuos de nuestra familia o a conocidos nuestros los identificamos, haciendo un co-tejo mental, instantáneo e inconsciente, entre el hermano o el amigo que en carne y hueso se nos presenta, y la imagen de él que llevamos estereotipada en la memoria, como identificaciones de este género se repiten constantemente en el círculo, más o menos extenso, donde cada hombre se mueve en relación con los demás, no nos parecerá exagerado el que antes afirmara que la identificación es el acto más elemental y frecuente de la vida social.

Si los hombres no pudieran reconocerse individualmente vivirían sobre la tierra sin verdadera asociación, como las miríadas de peces en un lago, y sí, por arte mágico, todos los seres humanos quedaran por un momento tan exactamente iguales que nos fuera imposible distinguirnos unos de otros, cesaría de repente la organización social y sobrevendría una confusión infinitamente mayor que la de lenguas en la torre de Babel.

Ved aquí un tema a propósito para el novelista que con imaginación suficiente pretende superar en originalidad a Wells, el conocido autor de narraciones tan originales como "La guerra de los mundos" y "El manjar de los dioses".

Por lo común, la galería de retratos mentales que cada uno posee es muy limitada y no es transmisible, de donde el que la identificación por confrontación directa resulta muy deficiente, en cuanto crece el número de relaciones interhumanas, y la civilización permanecería al estado de familias o a lo más de tribus si no hubiera modo eficaz de que se reconozcan hombres que no se hayan encontrado antes cara a cara.

En las complejas transacciones de los pueblos civilizados



Dr. Federico Olóriz Aguilera.

se garantiza la identidad de los que se relacionan sin conocerse, a favor de medios supletorios, que dan a las personas relacionadas singularidad suficiente para destacarlas de la masa indeterminada y desconocida de que formaban parte. Tales medios son los nombres, títulos, insignias, uniformes, documentos, y sobre todo la firma, que es emanación material y espiritual de la persona que la escribe.

Pero esos medios no bastan a satisfacer la necesidad, más imperiosa cada día, de que cualquier ciudadano pueda acreditar su identidad en todo el mundo, como si fuera personalmente conocido dondequiera que las circunstancias, aun las más imprevistas, le llevaran.

Comprenderéis ahora la enorme trascendencia de este magno problema de organización social, y sentiréis crecer en seguida vuestro interés por la Morfología humana, única ciencia capaz de resolverlo.

La solución teórica es sencilla, pues estando reconocido como cierto que no hay en la Creación dos hombres exactamente iguales, bastará con anotar las diferencias que singularicen a cada uno y lo distinguen de todos los demás, para que cuantos lean cualquier nota o reseña personal se formen ya la imagen previa que, por confrontación con la persona misma, establezca inmediata y seguramente la identidad.

Lo difícil es hallar la manera práctica de que las diferencias que singularizan a cada individuo, es decir, sus caracteres particulares y exclusivos, sean reconocidos y representados en condiciones tales, que cuando se trate de comprobarlos no puedan suscitarse confusiones, debido a que algunos caracteres se modifiquen o desaparezcan por los cambios de todo género que en el individuo ocurran, o a que varios individuos presenten caracteres tan parecidos que se produzcan dudas.

Desde que los progresos de las artes gráficas han hecho que se reproduzca y multiplique la imagen del hombre con rapidez, perfección y escaso costo, y desde que el talento observador y la inventiva de Alfonso Bertillon perfeccionaron el retrato verbal, cuyo germen permanecía estacionario en la antiquísima y ridiculizada filiación de los pasaportes, se han inventado multitud de sistemas para la identificación de las perso-

nas, fundados casi exclusivamente en el estudio científico de la Morfología humana.

Además de la fotografía, ya sea la ordinaria, la reglada al séptimo, la llamada natural (Nicéforo) o las radio y telefotografías, se utilizan hoy para el reconocimiento de personas: los rasgos fisionómicos, los colores del cabello, de la piel y del iris, los lunares y cicatrices, las medidas y los dibujos papilares de las manos. Además se han propuesto como sistemas especiales de identificación: el color, separación y corvaduras del ojo (Capdevielle); los retinogramas (Levissohn); las uñas (Villebrun), y mejor aún, los dientes (Merciolle); los pliegues palmares (Dubois); las venas del dorso de la mano (Tammassia), y hasta el ombligo, estudiado por Bert y Vianay en 1904.

No me detendré a discutir los procedimientos identificadores enumerados; pero, si me lo permitís, presentaré un esquema de lo que es ya y de lo que será pronto la Dactiloscopia, rama floreciente de la Morfología aplicada, de vigoroso crecimiento, con literatura propia bastante nutrida, en que figura honrosamente el castellano, digna por su trascendencia de la atención que le prestan Gobiernos, Congresos y Academias, investigadores y profesionales, y capaz por su eficacia de justificar el lírico entusiasmo del escritor argentino Reyna Almandos, para quien es la Dactiloscopia “fuerza social tan intensa que, perfeccionando, conmueve y altera instituciones seculares, códigos, leyes y costumbres”.

Todos sabéis que los dibujos formados por las crestas papilares de los dedos se producen antes del nacimiento y, salvo destrucción accidental, permanecen sin modificación sensible hasta después de la muerte. Tampoco ignoráis que estos dibujos difieren de hombre a hombre y hasta de dedo a dedo por multitud de detalles, característicos de cada persona; son como sellos particulares que distinguen a cada individuo de los otros individuos de la especie, por muy semejantes que sean y aunque parezcan iguales. De lo que acaso no tengáis noticia exacta, por ser materia ajena a vuestras tareas ordinarias, es de los incesantes progresos realizados para aprovechar la perennidad y diversidad de los dactilogramas en la identificación.

Tras la confrontación empírica de las huellas de un mismo dedo puestas como firma o sello de autenticidad al pie de

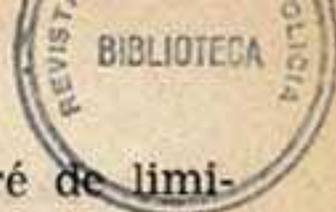
documentos, y tras los estudios puramente científicos de anatomía descriptiva y comparada (Purkinge, Alix), vinieron las clasificaciones teóricas de dibujos dactilares disociados (Galton, Feré, Forgeot, Testut) y las clasificaciones prácticas dedactilares, fundadas a la vez en los tipos morfológicos de los dactilogramas y en las combinaciones posibles de estos tipos en los diez dedos de cada persona (Galton-Henry, Vucetich).

Las formas típicas se expresan por símbolos; los símbolos ordenados de los diez dedos constituyen fórmulas, y de cada individuo se tienen así: por una parte, la huella efectiva de sus dedos, que es como guardar para siempre en un archivo los dedos mismos y, por lo tanto, algo inherente al cuerpo del hombre a que pertenezcan, y por otra parte, la representación simbólica, literal o numérica en que se traducen las figuras papilares. Los dibujos permiten hacer en cualquier momento la confrontación directa con otros dibujos, que es la base cierta de toda identificación, y a favor de las fórmulas, ordenadas sistemáticamente, se disponen los dactilogramas de muchos individuos en condiciones de encontrar pronta y seguramente los de uno cualquiera que se busque, aunque sea grande el número de los archivados. No sólo está resuelto el problema de la identificación individual, o sea de uno con uno, sino el de la identificación colectiva de uno entre muchos.

Dos caminos se ofrecen al progreso: el de perfeccionar la traducción de los dibujos en símbolos tan precisos y fórmulas tan completas que equivalgan a los dibujos traducidos y los suplan en la práctica, y el de generalizar la dactiloscopia para que rinda todo el copioso fruto que aún promete.

No afirmaré que haya sido en España donde se han iniciado esos caminos, aunque no falta fuera de ella quien así lo crea; pero sí declaro satisfecho que en nuestro país se han dado pasos importantes hacia el doble ideal de representar cada persona por una fórmula que sea como su nombre natural y exclusivo, imborrable e inconfundible, y de que todo ciudadano pueda, con sólo enseñar sus dedos, establecer su identidad en cualquier acto de la vida civil y en cualquier lugar del mundo culto.

La contribución española al cultivo de la Dactiloscopia se



refiere a varios puntos que por su tecnicismo habré de limitarme a enumerar:

1.—Adopción de una nomenclatura de tipos y subtipos dactilares, que por su precisión y por su carácter greco-latino, podría ser la elegida para el cambio internacional. (Los nombres propuestos son: *Adelto*, *Destrodelto*, *Sinistrodelto*, *Bidelto*, *Pseudodelto*, etc.).

2.—Ordenamiento de tarjetas de identidad en serie continua a imitación de las palabras en los diccionarios, para evitar los inconvenientes de las series fraccionadas en casilleros, de los usados todavía en todas partes, y para ver los dedos en su orden natural, en vez de alterarlo por exigencias de la perecuación, que nunca resultan satisfechas.

3.—Instalación vertical de fichas en carpetas especiales con el margen superior coloreado convencionalmente, de manera que el conjunto del archivo constituye una especie de cuadro sinóptico a la vez que un registro auxiliar, equivalente a los de 50 y 100 columnas empleadas por Vucetich y por Gasti para el recuento de fichas y para la busca de fórmulas incompletas.

4.—Consignación, como denominador del símbolo en los dactilogramas monodélticos, del número exacto de crestas papilares contadas entre el delta y el centro del dibujo, en vez de reducir a grupos los números de crestas, según hacen todos los inventores de subclasificaciones dactilares.

5.—Publicación de la estadística más nutrida (100.000 dactilogramas) referentes a distribución de tipos, efectividad de fórmulas y frecuencias o repetición de éstas.

6.—Descripción y categorización de caracteres de 1, 2, 3 y 4 orden en los dactilogramas; aprovechamiento de la línea limitante marginal; una clasificación práctica de centros y otra completamente original de deltas.

7.—Primer ensayo de retrato hablado de un dedo, con el sistema de notación correspondiente, susceptible de ser transmitido por telégrafo.

8.—Primer ensayo de identificación colectiva monodactilar hecho en la Universidad de Madrid con 118 alumnos de la Cátedra de Derecho Penal y que demuestra cómo podrán formarse archivos reducidos de firmas unidactilares y la probabi-

lidad de descubrir en algunos casos, quién sea el sujeto que dejara eventualmente la huella de un dedo indeterminado, sucio o sangriento, sobre algún objeto donde sea o pueda hacerse perceptible el dibujo papilar.

9.—Invención del ángulo centro-basilar como nuevo elemento de subclasificación de los dactilogramas monodélticos.

10.—Invención de la primera clasificación de dibujos papilares de la palma de la mano, publicada por el señor Lecha-Marzo en la "Gaceta Médica" del Sur de España, cinco meses antes que el doctor Stockis, de Lieja, presentara un notable trabajo sobre el mismo asunto al Congreso de Medicina Legal de Bruselas, en agosto último.

11.—Primer país en que se instruye sistemáticamente a los agentes de policía en la práctica de la identificación directa e inmediata en la vía pública, valiéndose exclusivamente del examen de los dedos y de un Registro de bolsillo.

12.—Primer registro manual de identidad comprendiendo 605 ladrones habituales de Madrid, con instrucciones para el manejo de las tres partes, morfológica, dactilar y alfabética, de que consta el Registro. Para dar a conocer éste en el extranjero, está en prensa un extenso artículo explicativo, que ha de aparecer en la Revista de Derecho Penal y Criminología de Bruselas.

13.—Desde el año 1909 (febrero), está en incubación el Decreto para crear en España un Archivo nacional de identidad, y en el mismo año (septiembre) fue presentado al Parlamento argentino un proyecto de Ley con el mismo fin de generalizar la identidad dactiloscópica, siendo ambas naciones de la misma sangre las que marchan, por esta iniciativa, delante de las otras naciones.

Mi participación en el contingente aportado por nuestro país al progreso de la Dactiloscopia me veda juzgar si aquél es o no suficiente, en cantidad y calidad, para justificar la existencia de una Dactiloscopia española, según el eminente investigador y publicista señor Lecha-Marzo propuso llamar al conjunto de procedimientos e invenciones aquí producidos; pero estímesese como se quiera, la obra personal del señor Lecha y la mía, he creído que el omitirla ahora por completo hubiera sido tanto como avergonzarse de ella, o privar, por falsa

modestia, a nuestra patria de un título, aunque humilde, que acredite su laboriosidad y su anhelo por contribuir a la producción científica mundial.

La obra fragmentaria realizada y la que aún tengo en cartera, madurando, se inspiran en el propósito, antes señalado, de hallar una fórmula dactilar, dactilo-palmar o morfo-papilar que baste en la práctica para hacer la identificación de un sujeto, en un archivo de amplitud indefinida; pues encontrada esa fórmula, que sería el verdadero nombre propio impuesto por la Naturaleza, y generalizada su lectura directa en los dedos vivos (según vienen haciendo ya mis discípulos de policía antes que en ninguna otra parte se practique), habremos llegado a lo que llamo identificación formulativa, por utilizar fórmulas solamente, y entonces podremos multiplicar, a favor de la imprenta, los registros constituídos por tales fórmulas e inundar el mundo de registros, que sería en cierto modo dar el dón de ubicuidad a los inscriptos porque en todas partes estaría el *yo* representativo, para acreditar la personalidad del *yo* substancial, cuando a éste conviniera.

Tracemos ahora con la imaginación el cuadro de la Dactiloscopia en la plenitud del desarrollo a que puede aspirar en una sociedad de superior cultura.

Al nacer un niño sería reseñado al par que inscrito en el Registro Civil; su fórmula morfo-dactilar perfecta, es decir, su nombre natural propio, no compartido con ningún otro ser humano, sería consignado también, y, si se encontrara el procedimiento técnico de obtener las impresiones digitales del recién nacido, se le haría desde entonces la tarjeta que representara el nuevo ciudadano en el Archivo nacional.

Al llegar cada individuo a la mayor edad o cuando la conveniencia privada o las leyes dispusieran, se le expediría un documento de identidad tan eficaz que acreditaría su persona inmediatamente, sólo con presentarlo y exhibir los caracteres físicos consignados en él, y tan seguro que ninguna otra persona podría utilizarlo en caso de extravío.

El Archivo nacional imprimiría con números sucesivos de orden cronológico los nombres dactilares y civiles, más los otros datos que la Ley marcará, de los inscritos cuya tarjeta matriz de identidad se incorporará al Archivo, y estas listas de fórmu-

las numeradas constituirían el Registro nacional, cuyos ejemplares, repartidos profusamente dentro y fuera de España y canjeados con los de otros países, dotarían las oficinas de los Estados convenidos de archivos mundiales que, andando el tiempo, llegarían a contener la humanidad culta clasificada por naciones.

Los sujetos peligrosos para la propiedad o la seguridad social, incoercibles hoy por la facilidad de comunicaciones y la continua transformación en que por sus aventuras viven, podrían ser extraídos del Archivo general y ordenados en otros especiales según sus fórmulas, pudiendo así ser descubierta su verdadera personalidad en caso de sospecha o de captura.

Los sujetos, honrados, aun sin documento alguno identificador, podrían siempre ser reconocidos, declarando el número de orden con que figuren en el registro nacional correspondiente; pues sólo con exhibir sus dedos podría inmediatamente comprobarse, dentro o fuera del país, si sus dactilogramas coincidían con los representados por la fórmula cuyo número se hubiera declarado. La inscripción del número personal de identidad en tarjetas, objetos y vestidos permitiría descubrir la filiación civil de niños perdidos, de accidentados y de cadáveres, bastando para ello leer en las manos el nombre dactilar y ver si coincidían con el inscrito en el Registro bajo el mismo número de orden encontrado en las ropas.

Si ni aún número de orden se encontrase sobre un cadáver anónimo, despojado y quizás podrido, como, por triste experiencia, sucedió con algunos de nuestros soldados en el Riff, todavía tomando las impresiones digitales, cosa factible durante los dos meses siguientes a la muerte, si las circunstancias fueran favorables y hasta después de muchos años, en las momias, sería fácil la busca en el Archivo de hojas dactilares, según la práctica hoy corriente.

Los dibujos de los dedos, naturales o artificiales, por impresión o por representación, y utilizados como firma, tarjeta de identidad o fórmula, darían autenticidad a las actas de nacimientos, de matrimonio y de defunción, a los testamentos, poderes, legislaciones y contratos de todo género; servirían de prueba de conocimiento en documentos notariales, operaciones bancarias y procesos; garantizarían contra la suplantación o

confusión de personas en los seguros de vida o de accidentes, en el cobro de pensiones y de giros, en el retiro de objetos postales o de comercio, en la propiedad de títulos nobiliarios o profesionales, en la emisión del voto electoral y en todas las inscripciones de personas, como las de niños para la lactancia mercenaria o para internado, las de jóvenes en matrículas escolares y aprendizajes, las de locos y religiosos a su ingreso en el manicomio o la clausura, y las de soldados, obreros y marinos en el ejército, las grandes explotaciones y la tripulación de naves; darían base individual a la reglamentación de ciertos funcionarios públicos, de domésticos, extranjeros, emigrantes, vagos, mendigos y prostitutas; facilitarían el descubrimiento y persecución de las diserciones, fugas, reincidencias y comisión de delitos con huellas del delincuente, y, por fin, lo mismo para proteger al bueno que para perseguir al malo como partes de la gran máquina social les corresponda, vendría a ser la identificación científica algo semejante a la grasa que en las máquinas industriales lubrica las piezas, suavizando sus roces, manteniendo su ajuste y evitando su rápida alteración o su desgaste.

Organización tan amplia y tan perfecta, mucho más fácil de concebir que de realizar, por completo, puede, por lo menos, ser iniciada, con la vista puesta en los ideales y como germen que, por la bondad positiva del sistema, se desarrollará hasta el límite en que resulten compensadas sus ventajas con sus inconvenientes.

Desde luego aseguro que un Archivo, con carácter nacional desde su creación (para que no pueda confundirse con los actuales archivos central y carcelarios de identificación judicial), en el que figuren voluntariamente cuantos quieran garantizar su personalidad contra sospechas, confusiones o suplantaciones y gozar además de la importante ventaja de acreditar su identidad inmediatamente, en cualquiera de las transacciones que cada día se realizan, sería de tan palpables beneficios que pronto cundiría el ejemplo, se arraigaría la inscripción en las costumbres y, por evolución, se llegaría a reglamentar el servicio de identidad desarrollado y extendido, sin coacciones, hasta el límite que la experiencia demostrara separar, en cada época, lo útil y práctico de lo gravoso y utópico.

¿Qué obstáculo se opone, pues, a la realización de pensamiento tan beneficioso? Ninguno material, ni siquiera la falta de dinero, pues la identificación llegaría a ser fuente de ingreso; el único obstáculo capaz de retrasar el cumplimiento de la misión utilísima a que la Dactiloscopia se halla destinada, es de orden moral, consistente en el prejuicio que contra la identificación científica existe hoy, por ser exclusivamente judicial y ser tenida por muchos como nota de infamia, propia de ladrones y asesinos e incompatible con la honorabilidad del ciudadano.

Pero ese prejuicio nace de la ignorancia, y cuando se haya vulgarizado la Dactiloscopia en su aspecto más general y beneficioso, que es el de facilitar todo orden de transacciones; cuando en conferencias populares y en las escuelas se enseñe el aprovechamiento práctico de los dibujos papilares para diversos fines; cuando los analfabetos firmen sin protesta con sus dedos los contratos, como ya lo hacen algunos en la provincia de Almería y todos los imponentes en cajas del Instituto Nacional de Previsión; cuando las corporaciones y entidades privadas a quienes interese y el Estado, a quien importa más que a nadie, recomienden o impongan la impresión digital en los registros y en el alistamiento militar, y, sobre todo, cuando las clases cultas, ilustradas ya sobre estas materias novísimas y de trascendencia apenas sospechada, den el ejemplo acudiendo voluntariamente a inscribirse en el Registro Nacional y a obtener el documento que garantice su identidad, el obstáculo habrá desaparecido, los hombres honrados exhibirán sus dedos con la misma tranquilidad y hasta satisfacción con que se proclama un apellido ilustre, y el solo hecho de rehuir la identificación, será tenido por vehemente indicio de dudosa honorabilidad. La certeza de ser reconocible siempre por los dedos, será a la vez un estímulo y un freno a la conducta.

Siendo la Morfología exterior del hombre asesora de los Tribunales de Justicia, factor importante de la naciente Paidología y elemento de organización y mejoramiento sociales por medio de la Dactiloscopia, y siendo nosotros, los médicos y naturalistas, quienes por la preparación profesional y la continua observación científica de las formas humanas, podemos considerarnos como los morfologistas más autorizados y a la vez

los estudiosos que más de cerca tocan el aspecto biológico de la Sociología, a nosotros corresponde el papel principal de propaganda, no sólo de lo que a la Dactiloscopia se refiere, sino de cuanto conduzca a preparar la Antropología biográfica o individual, que es la del porvenir.

Acaba de dictarse una Ley para la creación del Libro de Familia. Ese debe ser el punto de partida. A la vez que registren los hechos jurídicos a que principalmente se destina, deberían los padres abrir a cada hijo un expediente biológico que, empezando por la reseña morfológica inicial de identidad, comprendería las vicisitudes orgánicas de la infancia, los datos psico-físicos de la cartilla escolar y los patológicos dictados por el médico en todas las edades, hasta que emancipado el individuo y desglosado el expediente (que es el de su propia vida), lo continuaría por sí mismo con notas, documentos, relatos e impresiones personales que trazaran su autobiografía, y lo completaría ordenando la práctica de su autopsia, ennoblecida ya por los hombres superiores, como lo hizo entre nosotros el doctor San Martín, de tan ejemplar memoria.

Vosotros, los jóvenes, amantes de lo nuevo que será el presente de mañana; vosotros los que administrando la salud penetráis en la intimidad de las familias con la triple aureola del respeto, la esperanza y el agradecimiento; vosotros los que educáis las nuevas generaciones médicas y sobre el terreno de la ciencia constituída plantáis los jalones de la ciencia futura; vosotros los que con la palabra, con la pluma o con la iniciativa en las esferas más elevadas del país adoctrináis al pueblo o contribuís a gobernarlo; todos, en fin, los que de un modo u otro fomentáis la cultura nacional, sois los más obligados a ir esparciendo estas ideas que, si prendieran, darían fruto inmediato para el ejercicio de la Medicina y proporcionarían a los antropólogos que nos sucedan el material científico, completo y suficiente para hacer la Antropología integral con sus aplicaciones al conocimiento de los individuos y de las sociedades.

Las publicaciones sobre Dactiloscopia hechas en España son las que siguen:

1.—Instrucciones técnicas para el ensayo oficial de la Identificación dactiloscópica en 10.000 presidiarios. Julio, 1907.

2.—Instrucciones técnicas para redactar la tarjeta reducida de identidad en las prisiones españolas. Julio de 1909.

3.—*Olóriz*. Dactiloscopia. Conferencia dada el 24 de octubre de 1908 en el Congreso para el Progreso de las Ciencias en Zaragoza. Actas y tirada especial de 34 páginas.

4.—*Olóriz*. Guía para extender la tarjeta de identidad. Abril de 1909, 138 páginas.

6.—*Lecha-Marzo*. Los últimos progresos de la Identificación de los reincidentes. Dactiloscopia Vucetich y Dactiloscopia *Olóriz*. *Gaceta Médica del Sur de España*. Febrero de 1910. Tirada especial, 44 páginas.

7.—*Olóriz*. Procedimientos de identificación. Cuál es el preferible. Importancia de su generalización. Ponencia presentada al Congreso penitenciario de Valencia. *Revista de Legislación y Jurisprudencia*. Tirada especial, Febrero 1910, 27 páginas.

8.—*Olóriz*. Experimentos de Identificación monodactilar en la Universidad de Madrid. *Revista de Legislación y Jurisprudencia*. Mayo, 1910, 15 páginas.

9.—*Olóriz*. Registro Manual de Identidad. Octubre, 1910, XXVIII y 188 páginas.

10.—*Olóriz*. El ángulo centro-basilar como elemento de subclasificación dactiloscópica. *Boletín de la Sociedad Española de Historia Natural*. Sesión de 5 de octubre de 1910. Tirada especial de siete páginas.

Los números intercalados en el texto se refieren a las publicaciones de esta nota y a páginas de cada una.

HISTORIA DE LA POLICIA NACIONAL

Por Alberto Uribe Piedrahita, Comandante de la División Caldas, Policía Nacional.

(Continuación)

Por un error, involuntario por parte nuestra, apareció sin la firma del autor, Comandante Alberto Uribe Piedrahita, la primera parte de esta Historia de la Policía Nacional, que publicamos en el número anterior. Damos excusas a nuestro buen amigo y colaborador por la omisión anotada.

Ya se dijo anteriormente que en el año de 1899 el Cuerpo de Policía constaba de ocho divisiones compuestas en total de 944 agentes; número que por Decreto 1380 de 15 de septiembre de 1902, fue reducido a quinientos hombres; pero en cambio fue organizada otra policía, denominada "Guardia Civil de Bogotá", y más tarde, el Decreto 1475 de 19 de octubre de ese año, reformó el Decreto anterior, en el sentido de que la Policía Nacional quedara reorganizada en dos cuerpos, denominados Guardia Civil y Guardia Nacional. Pero en 1904, el 29 de octubre, se redujo la partida de treinta y dos mil trescientos veintiún pesos, a quince mil pesos, papel moneda, y estableció 722 unidades, disponiéndose además que la policía se dividiera en siete Divisiones, seis de ellas para el servicio de vigilancia en la ciudad, y una en Chapinero, organizando además tres Secciones: Justicia, Bomberos y Obras Públicas, al mismo tiempo que el Decreto número 743, volvió a colocar a la Policía como dependencia del Ministerio de Guerra. Con esta organización permaneció la Policía hasta el año de 1906, en que por Decreto número 711 de 16 de junio de 1911, se restablecieron las ocho divisiones, y las dos secciones de Bomberos y Auxiliar, agregando además la Comisaría de la Policía Judicial; y se dispuso así mismo que pasara como dependencia de la Gendarmería Nacional, dejando de serlo del Ministerio de Guerra, a cuyo poder pasó una vez más en 1908 por Decreto número 586, de donde por último fue pasada, en virtud de Decreto número 635 de 1909 al Ministerio de Gobierno, bajo cuya dependencia ha permanecido hasta hoy.

La Comisaría de la Policía Judicial, de que se habló arriba, era la encargada de instruir los sumarios y juicios que antes se adelantaban por los empleados judiciales y de policía residentes en el Distrito Capital, por delitos de falsificación de moneda y los de hurto, robo, y comercio clandestino de esmeraldas procedentes de las minas del Gobierno. La jurisdicción de esta oficina se reglaba por la Ley 43 de 1905 y por su Decreto reglamentario número 604 del mismo año, siendo el Gobernador del Departamento el Jefe Superior que decidía en segunda instancia las apelaciones y consultas de los asuntos fallados en primera instancia por el Comisario de Policía. Esta Sección fue suprimida por la Ley 51 de 1909, la cual dispuso pasar los expedientes y negocios que en ella cursaban, a las autoridades judiciales respectivas. Desde entonces quedó reemplazada por la Oficina de Instrucción de Policía Nacional, la que más tarde se llamó de Investigación Criminal.

Pensándose con un magnífico criterio que la fotografía sería un gran elemento para la captura de delincuentes, en el año de 1910 y merced a los esfuerzos del general Lubín Bonilla, se hicieron los primeros retratos, utilizando los conocimientos en fotografía del señor Darío Vargas y aprovechando una máquina fotográfica que casualmente se encontraba en una de las oficinas de la policía. Naturalmente el servicio se prestaba muy deficientemente; pero a la llegada a la Dirección del señor Gabriel González, quien viendo la importancia de que en la Policía se organizara una Oficina Antropométrica, se dio a la tarea de instalar convenientemente un gabinete destinado para tal fin, adquiriendo al efecto, en el año de 1911 los primeros e indispensables aparatos para su servicio, habilitando un compás de espesor, otro de torno pequeño y cinta métrica de metal. Se mandaron a timbrar los esqueletos para las fichas antropométricas, tomando como modelo de ellos los usados por la Policía de París, y se mandó construir una estantería de madera para colocar ordenadamente las fichas que se formarían. La primera ficha antropométrica se hizo el 16 de septiembre de 1911.

Más tarde, y para subsanar en algo la notable deficiencia de que adolecía el gabinete antropométrico existente, se hizo en el año de 1912, a la casa Mathieu de París, un pedido de los

siguientes aparatos: uno para medir el codo; uno para medir las orejas; una espiga para estirar las orejas; un compás de cabeza; un verificador de compás; un doble decímetro con anillo; un rodillo para impresiones digitales; una placa para tinta; un par de tijeras para cortar las uñas; una tela encerada para la brazada; una toeza para la talla, graduada de uno a dos metros; una toeza para la altura del busto graduado de 0.70 a 1.20; un cuadro de matices del ojo; un doble metro articulado; un caballete para la medida del codo; un taburete para las medidas del pie y un banco para las medidas del busto. Además se mandaron a hacer en el país tres armarios registros, cada uno con ochenta y un cajones subdivididos interiormente cada uno en tres compartimientos, lo que formaba un total de doscientos cuarenta y tres cajones con setecientos veintinueve subdivisiones para la clasificación de las fichas antropométricas. Además se organizó como dependencia de esta oficina la fotografía, que sirve para completar la ficha antropométrica, quedando así organizada la Oficina Antropométrica, siguiendo el sistema de Alfonso Bertillón. Actualmente la Sección técnica se halla dividida en dos Departamentos: Departamento número 1, Extranjeros; y Departamento número 2, Técnica, Dactiloscopia, Dactilostecnia, Grafística, Repertoriación, Fotografía, Estadística, Museos, Galerías y Archivo.

Aun cuando la Ley 82 del 28 de noviembre de 1910 redujo el personal de la Policía, un mes más tarde, aprovechando el Ejecutivo la facultad conferida por la Ley 85 de ese año, se dictó el Decreto número 1166 del 24 de diciembre, por el cual se señalaron varias asignaciones al personal de la Policía, y se aumentó éste a novecientos diez y seis hombres.

La obligada intervención de los agentes de la Policía en las frecuentes riñas, la fuerza que es necesario emplear para hacerse obedecer y establecer el orden, los ataques de obra de que son víctimas, etc., que son causa de que frecuentemente se vean envueltos en procesos criminales y en ocasiones sindicados por heridas, malos tratamientos, abusos de autoridad, etc., que requieren la asistencia de un abogado cuyos servicios generalmente no pueden ser pagados por los agentes que

los solicitan, lo que da ocasión a que por falta de defensa sean condenados a penas corporales y a veces a presidio por hechos que suficientemente esclarecidos, habrían resultado como consecuencia lógica del estricto cumplimiento de sus deberes, determinó el que se creara en la Institución el puesto de abogado defensor del Cuerpo de la Policía Nacional, cuyo sueldo debía ser pagado por la Caja de Gratificaciones. Su creación se señaló por el Decreto número 444 del 15 de abril de 1912. El primer abogado que desempeñó tal puesto, lo fue el doctor Adolfo León Gómez.

El mismo año, y con fecha 14 de junio, se creó y organizó la oficina de Estadística de la Policía Nacional, la que tenía por objeto llevar la estadística del personal anotando las altas, bajas efectivas, renunciaciones, insubsistencias, remociones y fallecimientos; el tiempo de servicio de los miembros en períodos quincenales desde quince hasta veinte años, los castigos, recompensas, menciones honoríficas y hospitalizaciones, de los miembros de la Institución.

En 1914, el 18 de abril, la Dirección General, por medio del Decreto número 110, organizó la estadística del personal, ordenando que se arreglara de la manera más clara y completa la documentación relativa al servicio de los empleados de la Policía en orden alfabético y formando un índice de ellos. Las hojas de Servicio que hasta entonces se hubieran formado, quedarían divididas en dos clases o grupos: la de los individuos que ya no pertenecieran al Cuerpo, y la de los individuos que estuvieran sirviendo. El expediente relativo a documentos de servicio, debían estar divididos en las siguientes hojas: Primera: cabeza de hojas de servicios; certificado médico; retrato del empleado respectivo; constancia del enganche, y la filiación. Segunda: la correspondiente a la ficha antropométrica del examen del instructor civil. Tercera: la relativa a nombramientos, ascensos, permutas, vacaciones, promociones y bajas, renunciaciones, insubsistencias y bajas por fallecimientos. Cada uno de tales datos debía tener su fecha, mención de la orden, Decreto o Resolución en virtud de la cual se hiciera la anotación. Cuarta: la de licencia con sus respectivas fechas, extensión del tiempo y motivos. Quinta: la de recompensas, sus fechas, motivos, cita de las resoluciones res-

pectivas, monto o clase de la recompensa y procedencia de éstos. Tales expedientes, especialmente el de los empleados que estuvieran en servicio activo, llevarían una carátula fina con su nombre y apellido y el número correspondiente.

Sólo a los empleados superiores del Cuerpo, y a los encargados de velar por el Archivo, les es permitido consultar las hojas de servicio, pero ninguno está autorizado para borrar o enmendar lo ya escrito, excepto en los casos de error comprobado.

Las copias y certificados se expiden por el Jefe del Archivo, con orden escrita del Director o el Subdirector (hoy Jefe General de Vigilancia). Pero ninguno podrá cobrar derechos por copias o expedición de certificados.

En caso necesario, y sólo por los empleados superiores, podrán sacarse del Archivo los expedientes relativos a la Hoja de Servicio, previo recibo, con la obligación de devolverla a su lugar lo más pronto posible. El Jefe del Archivo dará a los empleados superiores del Cuerpo y los interesados por orden de aquellos, los datos necesarios escritos o verbales que les soliciten.

Aparte de la Estadística del personal, se lleva también la de material, la que consiste en el dato del número y clase de armas, municiones, fornituras y su distribución en las Secciones de la Policía; el vestuario, número y clase de uniformes; su estado y distribución; mueblaje, número y clase del existente en las oficinas de la Policía; delincuencia, así: delitos contra la nación, delitos contra las personas, delitos contra la propiedad, prostitución, alcoholismo, vagancia y ratería. La estadística de delincuencia vino a completarse en mucho en el año de 1930 y bajo la Dirección del señor doctor Alfonso Araújo, mediante la orden en virtud de la cual en cada división se llevarán cuadros estadísticos bien pormenorizados, que no sólo especificarán los delitos sino también las infracciones de policía, datos que mensualmente se envían por cada Jefe Divisionario a la Oficina de Estadística.

Finalmente, se llevaba también la estadística rigurosa de la llamada documentación, que comprende el número y clase de oficios, exhortos, despachos, telegramas, comunicaciones, expedientes, sumarios, etc., emanados de las oficinas de la Po-

licía. Este dato lo suministra generalmente la oficina denominada de Correspondencia.

La necesidad de dotar a la Institución de un Reglamento lo más perfecto posible, de acuerdo con las necesidades de ella, llevó al Poder Ejecutivo a dictar el Decreto 711 de 1906, en virtud del cual se ordenaba su expedición, que culminó con el Decreto número 189 de 1913, emanado de la Dirección General del Cuerpo en ese entonces a cargo del señor Gabriel González, en el cual se dispuso el nombramiento de una comisión encargada de seleccionar y organizar los elementos existentes sobre el particular, revisar las órdenes del Cuerpo, etc., para de allí extractar las disposiciones pertinentes sobre organización de la Policía, y formar con su conjunto un proyecto de Reglamento del Cuerpo. El proyecto elaborado en tal forma, fue acogido como Reglamento por la Dirección General (Decreto número 160-bis del 20 de junio de 1914), y aprobado por el Poder Ejecutivo por Decreto número 683 del 30 de junio del mismo año, quedando así el Reglamento en vigencia.

En 1914, y por medio del Decreto número 92 del 22 de enero, se fundó la oficina de Intendencia de la Policía Nacional, la cual, dos años más tarde, por Decreto número 1668 del 30 de septiembre de 1916, se reglamentó de la siguiente manera:

El Director General de la Policía Nacional, y el Intendente de la misma, en unión de uno de los Visitadores Fiscales de la Nación en Cundinamarca, procedería a levantar inmediatamente, en el libro especial, el inventario de los muebles, bagajes, vestuario, herramientas, monturas, utensilios de los talleres, y demás objetos pertenecientes a la Nación, destinados al servicio del Cuerpo de Policía y que se encontrasen en los Almacenes y diversas dependencias del mismo; los acantonamientos de fuera de la capital, ese Inventario lo formaría el respectivo Jefe con la intervención y la firma de la primera autoridad política, ante dos testigos, en libro especial y una copia auténtica sería enviada a la Dirección General para ano-

tar tales elementos, con los detalles pertinentes en el Inventario General.

Cada uno de los elementos que figurasen en el inventario, debería tener la anotación del estado en que se hallara, del lugar en donde servía, y su respectivo precio, ya fuere el del avalúo, o el efectivo de compra, si éste constare en facturas o cuentas. El inventario, una vez suscrito por el Director del Cuerpo, por el Visitador y por el Intendente, constituía la entrega formal que los dos primeros hacían al último, y serían la base del manejo y responsabilidad del Intendente.

Las novedades en el Inventario, causadas por altas, se acreditarían con el comprobante que demuestre la compra del artículo o artículos, o del suministro; y cuando ellas se causaren por baja, la orden respectiva, emanada de la Dirección General, serviría de comprobante. En ella se detallaría precisamente la causa de tal novedad.

Siempre que el Intendente, responsable como es de las cuentas, dejara en poder de los Jefes o empleados o les suministrara muebles, bagajes, monturas, vestuarios, herramientas y demás elementos, recabaría el comprobante del caso, y en sus cuentas y cuadros de movimientos los haría figurar como en poder de la respectiva oficina.

Los Jefes y empleados de la Policía Nacional, que por la naturaleza de sus funciones y servicios de oficina debían tener en su poder elementos, responderían del valor de ellos, total o parcialmente, según los casos de pérdida, deterioro o extravío, con los sueldos que devengarán. En tal caso, el Intendente tendría facultad para reclamar de los Jefes o empleados que en él incurrieren, previa su comprobación, por su valor.

El Intendente, como empleado de manejo que es, debe prestar la fianza correspondiente ante el Contralor General de la Nación, de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 42 de 1923 y en la proporción que éste señale; y debe pasar sendas copias auténticas, tanto al Ministerio de Gobierno como a la Contraloría, de los inventarios generales o parciales que verifique, y ante ella debe rendir cuentas.

El Decreto en referencia establecía que la Intendencia de la Policía debía llevar los siguientes libros: El de altas y bajas de objetos en las oficinas de Bogotá; el copiador de los

documentos que acreditaran la entrega de objetos en Bogotá; el de altas y bajas de objetos en las oficinas de la capital, y los despachos de ellos para los diversos acantonamientos, el copiadore de facturas y cuentas; el registrador de avalúos y los demás que la naturaleza de la cuenta y su claridad, fueren necesarios. Tanto el libro principal, como los auxiliares, llevarían en la primera página la diligencia de apertura de acuerdo con las disposiciones de Contabilidad de la Hacienda Nacional.

Este decreto fue adicionado un mes más tarde por el número 1803 del 20 de octubre, fijando que además de los bienes de propiedad del Estado, que quedaban bajo el manejo del Intendente a virtud del decreto 92 manejaría todas las armas y objetos tomados a los particulares en el cuerpo de guardia y decomisados por la entonces existente Inspección de Permanencia, así como los objetos que la Policía encuentre en la calle, templos, etc., sin dueño conocido que los reclame. Para anotar el movimiento de entradas y salidas de tales objetos se crearon dos libros especiales, y además los jefes de División, el oficial de guardia y los inspectores de permanencia, pasarían a la Dirección General el dato correspondiente de las armas y objetos que diariamente enviaran a la Intendencia. Cuando por la Dirección de la Policía se hiciera entrega de algunos de los objetos enunciados, se pasaría a la Intendencia el aviso respectivo para que se hicieran las anotaciones respectivas en el libro correspondiente.

Las armas de fuego decomisadas por la policía, quedó establecido que ingresarían a la Intendencia y harían parte de los bienes de propiedad del Estado, para lo cual serían dados de alta como los demás; y serían distribuídas entre las divisiones y secciones del cuerpo, marcándolas previamente en el cañón, así: *Policía Nacional*.

Cuando los objetos encontrados en la calle o tomados a los particulares, no fueren reclamados por los dueños en el término de un año, se rematarán, previo avalúo, en pública subasta ante una junta compuesta del Inspector General, el Habilitado y el Intendente. Su valor ingresará a la Caja de Auxilios de la Policía.

El orden interno de la Intendencia sufrió en los años de

1930 y 1931, una verdadera transformación. Con los fondos de la Caja de Auxilios se construyó un cómodo edificio en el lote de la calle novena entre carreras décima y once, y se instalaron allí talleres de carpintería, mecánica, sastrería, etc., donde se trabaja con provecho, economía y orden. Además, en virtud del Decreto número 1748 de 1931, la Intendencia pasó a constituir la Sección segunda de la Policía Nacional, con el siguiente personal: un Intendente, un tenedor de libros, un mecanógrafo, dos escribientes, un carpintero, dos albañiles, dos sastres, un conserje para el aseo, un cartero, un portero-cartero, un sirviente, un mecánico y un armero.

Con el fin de desarrollar en los agentes de la Policía las aptitudes y competencia necesarias para el desempeño correcto de su cargo, se fundó en 1912 por medio del Decreto número 32 de 4 de marzo y bajo la dirección del señor general Gabriel González, la Escuela de Preparación del cuerpo. A esta escuela debían concurrir 50 agentes que prestaran servicio de vigilancia en Bogotá, teniendo en cuenta que fueran recientemente entrados a la institución. Estos agentes, que formarían la Escuela de Preparación, debían asistir de las siete de la mañana, a nueve de la noche, excepto los domingos, y tener instrucción militar, física, instrucción reglamentaria, civil, moral y religiosa.

Para la instrucción militar se enviaba el instructor que tenía el Cuerpo; para la reglamentaria, se designó el instructor civil de la Policía; y para la moral y religiosa, se nombraron profesores especiales.

Si durante el curso, hubiese agentes que no tuvieran capacidades físicas o intelectuales, serían dados de baja por ineptos; los que terminaran el curso, volverían a sus respectivas Divisiones, y se escogerían otros 50 agentes. Para finalizar cada curso se hacían exámenes finales en presencia del Director General, Subdirector, Inspector General, Secretario de la Dirección y Jefes divisionarios.

Por el Decreto número 701 del 29 de marzo de 1920, se reorganizó la Escuela, designando el siguiente personal directivo e instructor: Un Comisario Jefe, Director de la Escuela; un

Comisario de primera clase, un Comisario de segunda y un Comisario de tercera, y aumentó el número de alumnos a ciento, designados entre el personal de las distintas Divisiones. La instrucción estaba a cargo del Comisario Jefe y de los Comisarios subalternos, teniendo además un instructor civil, un instructor militar y un capellán; y se estableció como obligación que los agentes, después de firmar el enganche por tres años, pasaran previamente por la Escuela para luego ingresar a las Divisiones correspondientes; pero si no hubieran sido aprobados en el examen final, serían dados de baja, debiendo pagar una multa por el tiempo que les faltase para terminar su enganche.

Más tarde, por Decreto número 1736 del 15 de octubre de 1930, la Escuela de Preparación fue designada con el nombre de Escuela de Policía, con el siguiente personal: Dos Directores: uno para la Escuela y otro para la revista del Cuerpo; cuatro profesores para la instrucción cívica, un médico profesor, un profesor de investigación y un secretario.

El mismo año de 1930, y en virtud de Decreto 1872 de 4 de noviembre, se fundó otra Escuela en la Policía, que se llamó Escuela de Aspirantes, la cual se formaría con cincuenta individuos para hacer un curso de cuatro meses, y los cuales devengarían un sueldo de treinta pesos cada uno, con la obligación de firmar un enganche por un tiempo no menor de dos años, y quienes después de haber terminado el curso pasarían a incorporarse en las Divisiones, dando de baja, para que ellos ocuparan su lugar, a los agentes que por su edad u otras causas, no prestaran, a juicio de la Dirección, un servicio eficiente, o que por su antigüedad tuvieran derecho a su pensión de la Caja de Auxilios. En el mismo Decreto se dispuso que los nombramientos para agentes recaerían precisamente en los individuos que hubieran hecho el curso reglamentario en la Escuela de Aspirantes; y que sólo podrían hacerse nombramientos sin aquel requisito, cuando fuere necesario llenar un número de vacantes superior al de alumnos disponibles que hubieren cursado en la Escuela.

Para esta Escuela se crearon los puestos de instructor militar, un profesor de Ortografía y Castellano, y uno de Geografía e Historia.

Así, pues, desde el mencionado año de 1930, quedaron funcionando dos Escuelas: la de Policía, que se destinó especialmente para la instrucción del Cuerpo de Comisarios, y la de Aspirantes, para los individuos que quieran formar parte de la Institución en calidad de agentes.

Por medio del Decreto número 1830 de 1931, se suprimió el puesto de Director de la Escuela que lo era también de la Revista, y en su lugar se designó para desempeñar el de la Escuela, a uno de los Jefes Divisionarios con un sobresueldo de quince pesos sin desatender por ello los deberes como Jefe de su División.

El carácter de Nacional, dado a la Policía, desde su fundación, implicó consecuentemente la creación de secciones o acantonamientos de policía fuera de la capital. Desde el año de 1910 se crearon los Resguardos de las minas de Muzo, Guardia de la Cárcel de Manizales, Guardia del Lazareto de Caño de Loro, la Sección de Santa Rosa de Viterbo, la de Barranquilla, la de Cartagena, la de San Andrés y Providencia, la de Popayán, la de Zipaquirá, la de Cúcuta, la ambulante del Tolima, y la Guardia de la Cárcel de San Diego en Cartagena. Sucesivamente, algunas de estas Secciones han venido suprimiéndose y creándose otras. En la actualidad existen las siguientes: Agua de Dios, Arauca, Barrancabermeja, Calamar, Contratación, Cúcuta, Chocó, Girardot, Guajira, Muzo, Zipaquirá, Villavicencio, Sevilla, Puerto Wilches, El Claro, Ibagué, Armenia, Cali y Villeta-Albán.

Siendo Presidente de la República el Excelentísimo señor Carlos E. Restrepo, se dictó en el año de 1912 el Decreto número 338 del 13 de marzo, en virtud del cual se instituyó en la Policía Nacional una Caja de Ahorros para los miembros del Cuerpo de la Policía Nacional, que debía formarse con el descuento del tres por ciento mensual de los sueldos de todos los empleados del Cuerpo, tomado de la última década de cada mes. El objeto de esta Caja de Ahorros, era capitalizarle a cada miembro del Cuerpo una suma de dinero de que podía íntegramente disponer al retirarse del Cuerpo en definitiva.

Al morir en el servicio, los herederos tendrían derecho a retirar el ahorro. Además, tenía la Caja, por objeto, cubrir el valor de las hospitalidades; de tal manera que al enfermarse un empleado, éste o su familia podrían continuar disfrutando del sueldo mensual que correspondiera al enfermo, decontándole al tiempo de hacer la liquidación de su capital, la suma pagada por hospitalidades. Fijaba el Decreto en cuestión que con el capital de esta Caja se construiría un pabellón en la Casa de Salud de Marly con capacidad suficiente para el servicio de la Policía, siendo esta suma tomada en calidad de préstamo sin interés. Cada cinco años podría el empleado retirar el setenta y cinco por ciento de la suma que hubiera ahorrado, y además se le daba la facilidad de hacer préstamos a la Caja, con un recargo del uno por ciento y hasta por el doble de la cantidad que el prestamista tuviera en la Caja de Ahorros.

Esta Caja debía ser administrada por una Junta compuesta del Director de la Policía, el Gerente de un Banco, y un Jefe Divisionario; pero su existencia fue muy efímera, pues al año siguiente, y por Decreto número 369, fue derogada íntegramente, el que autorizaba su creación.

Como hasta el año de 1912, no existía ningún órgano oficial de publicidad expresamente dedicado a los intereses de la Policía Nacional, de excepcional importancia tanto para que el público y las autoridades de la República se informaran de la organización, movimiento, marcha, reglamentos, estadística, etc., de la Policía, como para que los mismos agentes y demás empleados de ella se mantuvieran al corriente de tales asuntos, se resolvió fundar en la capital una publicación oficial que llevaría el nombre de "*Revista de la Policía Nacional*", que tendría por objeto servir de medio de publicidad a la Policía destinada exclusivamente a los intereses y marcha del Cuerpo. Su fundación fue autorizada por Decreto número 369 del mencionado año, emanado de la Dirección General. La Revista estaría a cargo de la misma Dirección, y se publicaría mensualmente, editándose en la Imprenta Nacional y tendría canje con todas las revistas nacionales y extranjeras que lo desearan. Constaba de 20 páginas en un tamaño de cuarto menor, y su producido ingresaría a la Caja de Fondos Especiales de la Policía.

Por dificultades de diversa índole, la Revista fue suprimida en el año de 1914, reanudándose su publicación en el año de 1919, bajo la dirección de don Roberto Urdaneta, y últimamente, por Decreto número 1830 de 1931, fue nuevamente suspendida por motivos económicos.

Por lo que se refiere a la misión represiva de la policía, el Cuerpo de Policía Nacional ha tenido desde la época de su fundación, distintos institutos de represión. A raíz del establecimiento de la Policía, se crearon las llamadas Inspecciones de Permanencia, las cuales estaban servidas por tres Inspectores y sus respectivos Comisarios Auxiliares, creadas por Decreto número 85 de 21 de enero de 1914 por el cual se dispuso que las mencionadas Inspecciones fueran servidas por los Comisarios Jefes de Vigilancia. Más tarde, en 1918, bajo la dirección del señor general Roberto Urdaneta, se prescindió del servicio que los Jefes de División prestaban como Inspectores, asesorados de sus respectivos Secretarios.

Posteriormente, el 1º de noviembre de 1926, y bajo la Dirección del doctor Manuel Vicente Jiménez, se organizaron las llamadas Inspecciones de Permanencia, distribuidas en los distintos circuitos de la ciudad, las cuales funcionaron hasta mediados del año de 1927 en que se centralizaron ya en el edificio de la calle 9ª, cambiando el nombre de Comisarios por el de Jueces. Todos estos organismos tenían a su cargo la investigación y fallo, en determinados casos, de los asuntos criminales o de policía.

Al estudiar lo concerniente a la "Policía Judicial", se estudiarán más a espacio cada uno de los institutos de que se acaba de hacer mención, considerándolos especialmente desde el punto de vista de su organización, competencia y atribuciones.

Al lado de la Policía represiva, y como auxiliar de ella, se estableció también el Cuerpo de los llamados "Agentes Secretos" o de "Seguridad"; y la consideración de que el personal que debía servir tales puestos requiere conocimientos especiales de orden técnico, llevó a la formación de una Escuela

de Detectivismo, la que tuvo existencia desde el Decreto número 311 del 13 de marzo de 1914 y debidamente organizada desde el Decreto número 102 del 3 de abril del mismo año, quedando con el siguiente personal: un Director Profesor; cuatro Profesores, y quince agentes alumnos, siendo este personal de libre nombramiento del Director. Los Profesores debían ser miembros de la Policía Nacional con los derechos y obligaciones que para tal calidad establecían los estatutos del Cuerpo. La duración de los estudios debía de ser de seis meses, al fin de los cuales había exámenes en los cuales, los alumnos que fueran aprobados recibirían un certificado firmado por el Director de la Escuela y el Director del Cuerpo con el que adquirirían el derecho de ocupar el puesto de agentes de primera clase.

Siendo Presidente de la República el doctor José Vicente Concha, tuvo la Policía Nacional una de las reorganizaciones de más fondo, en virtud de la Ley 41 de 4 de noviembre de 1915.

La Policía Nacional —decía la referida ley—, tiene por objeto primordial conservar la tranquilidad pública en la Capital de la República y en cualquier punto donde deba ejercer sus funciones; proteger las personas y las propiedades y prestar el auxilio que reclamen la ejecución de las leyes y las disposiciones del Poder Judicial; sin perjuicio de emplearse como auxiliar en cualquier otro servicio público que reclame la intervención de la fuerza armada o en calidad de Resguardo de las Rentas Nacionales, y estará al servicio directo del Ministerio de Gobierno, como Guardia Civil y a cargo de un Director General de libre nombramiento y remoción del Poder Ejecutivo. Para los efectos de la reorganización e instrucción del Cuerpo, el Gobierno conservará las facultades que le fueran atribuidas por el artículo 4º de la Ley 23 de 1890 sobre contrato de una o más personas en el exterior, para organizar el Cuerpo.

En virtud de la facultad antedicha se dictó el Decreto número 1143 de 3 de junio de 1916 por medio del cual se contrató una segunda Misión compuesta de súbditos españoles:

Agudo Pintado, como Jefe de ella, y José Osuna Pineda, como ayudante; el primero, por motivo de salud, hubo de regresar a España, quedando el segundo encargado de los trabajos de la Misión.

Retirado el señor Osuna Pineda, y en cumplimiento de la Ley 74 de 1919, el Gobierno contrató en París el treinta de julio de 1920, los servicios técnicos de los señores Alberto Bringé y George Drouct: el primero como instructor de la Policía y el segundo como Jefe del Detectivismo.

(Continuará)

FRAGMENTO DEL MENSAJE

**DIRIGIDO AL CONGRESO DE SU PAIS, POR EL EXCMO. SR.
PRESIDENTE DE CHILE, REFERENTE AL
“CUERPO DE CARABINEROS”**

Honramos nuestras columnas dando cabida en ellas a la parte del Mensaje en que el Excmo. Sr. Alessandri, Presidente de Chile, da cuenta al Congreso de los progresos y excelente organización alcanzados por el cuerpo de carabineros, cuyos métodos y disciplina tratan de implantarse en la Policía Nacional por los miembros de la Misión Chilena.

“CARABINEROS

“Se introdujeron en la organización de Carabineros de Chile diversas medidas tendientes a mejorar la eficiencia de los servicios policiales, siendo las de mayor importancia las siguientes: aumento en una más las Zonas de Inspección; la Prefectura General de Santiago fue dividida en dos unidades encuadradas, a saber: la Prefectura Santiago y Norte y la Prefectura Santiago y Sur; se suprimió la Prefectura de Antofagasta, quedando todas sus unidades dependiendo directamente de la Prefectura General de Antofagasta; se elevó a la categoría de Prefectura encuadrada la Subprefectura de “El Loa” (Calmama); se suprimió la 2ª Prefectura Concepción, pasando a depender todos sus efectivos de la Prefectura General de la provincia; fueron elevadas a la categoría de Comisariás las Sub-

Comisariías departamentales de Elqui, Mataquito, Itata, Yungay y Cañete y, finalmente, se organizó la Sub-Comisaría Departamental de Tierra del Fuego con asiento en Porvenir, con dependencia de la Prefectura de Magallanes.

A propuesta del Gobierno, el Congreso tuvo a bien aprobar el proyecto de ley que aumentó la planta de Jefes y Oficiales, que ha permitido mejorar la organización a que se hace referencia.

La construcción de un establecimiento hospitalario ha constituido una sentida aspiración de Carabineros de Chile y el Gobierno, para dar satisfacción a ese justo anhelo, solicitó y obtuvo del Congreso la aprobación de la ley que consulta la suma de cinco millones de pesos destinada a ese objeto y para iniciar dicha obra se ha consultado en el Presupuesto de este año una cantidad superior a dos millones de pesos.

Por otra parte, con los fondos provenientes de la colecta pública que el Gobierno autorizó efectuar en 1933 y el erogado por el personal de la institución que asciende más o menos a \$ 1.300.000.00, se adquirirán los instrumentales quirúrgicos, aparatos médicos, muebles y demás útiles para el Hospital.

No obstante la insuficiencia de sus dotaciones de tropa y la escasez de los medios materiales con que cuenta, Carabineros de Chile se ha desempeñado con toda eficiencia en su difícil y abnegada misión de guardadores del orden y tranquilidad pública. Situaciones de efervescencia popular, provocadas por elementos disolventes que la opinión pública ya conoce, han puesto a prueba la lealtad y la férrea disciplina que impera en el personal todo de esta institución. Mediante su acción oportuna, previsorá y de constante sacrificio, ha sido posible evitar desgracias irreparables y salvaguardar, en todo momento, la integridad de vidas y haciendas de los sectores amagados.

Carabineros de Chile ha sabido conservar incólume la noble tradición de orden, disciplina y lealtad que le honra".

VIGILANCIA DE CARRETERAS

LA IMPORTANCIA DE LA RADIO-PATRULLA EN LA POLICIA.—EN QUE CONSISTE LA VIGILANCIA POR MEDIO DEL RADIO Y CUAL ES SU OBJETO Y SERVICIOS QUE PRESTA EN LOS CUERPOS DE POLICIA.

Por Alfonso Camargo González

El siguiente artículo sobre la importancia de la Radio-patrulla en la Policía, nos ha sido enviado por don Alfonso Camargo González, quien parece estar bien al corriente del asunto.

Aunque estamos informados de las varias gestiones que ha venido adelantando con bastante éxito el Jefe de las Divisiones de Bogotá, Comandante Pablo Aza Terán, en el sentido de obtener la compra de algunos de esos carros especiales de Radio-patrulla para la vigilancia de la ciudad capital, hemos creído que la publicación de este artículo podría tener eficacia para la realización de los propósitos del Comandante Aza, y con esa mira hemos dispuesto su inserción.

Con motivo de los recientes atracos y disturbios en Bogotá que ponen en manifiesto el peligro que corre la seguridad pública, ha surgido ante la opinión de los habitantes, traslucida por medio de la prensa capitalina, la urgente necesidad que hay de aumentar el personal de policía y de dotarlo de elementos modernos y eficaces. Sin duda alguna el ramo de vigilancia con el servicio de Radio-patrulla es lo que primero debe organizarse. Es mi propósito explicar en qué consiste este servicio de Policía, bajo su aspecto semi-técnico; me valgo para esto del estudio detenido que he hecho de este ramo, tanto en los Estados Unidos como aquí, habiendo servido en las filas de la Policía Nacional, como encargado de la vigilancia de tránsito de Bogotá.

Los últimos adelantos y perfeccionamientos de Radio-patrulla en los Estados Unidos permiten comunicación doble entre el carro de patrulla en movimiento y un cuartel o división de policía. La banda de ultra-frecuencia más apropiada para esto es la de 10 a 7.14 metros de longitud, entre 30.000 a

42.000 kilociclos. Limitándose la transmisión a áreas relativamente pequeñas, dos o más municipios pueden usar la misma frecuencia, siempre que las distancias entre sí no sean mayores. En los carros de Radio-patrulla se instalan fácilmente los aparatos portátiles de transmisión y recepción. Este último es de tipo superheterodino, que ofrece un alto grado de sensibilidad con una selectividad adecuada; este tipo de receptor no sufre en rendimiento y trabaja satisfactoriamente aún bajo las condiciones anormales de temperatura y humedad atmos-



Don Alfonso Camargo González.

férica que sufren en el servicio de ronda durante las horas del día y especialmente de la noche. Las motocicletas de Radio-patrulla debido a su limitada capacidad transportadora sólo son equipadas con aparato receptor.

Los automóviles de Radio-patrulla de la Policía de la ciudad de Newark, New Jersey, están equipados con trasmisores diminutos y muy livianos, con 5 vatios de rendimiento en la antena; sin embargo en ensayos celebrados por ese cuerpo, las voces de los patrulleros, hablando desde los carros en plena marcha resonaron con toda claridad y potencia en el cuartel general, a pesar de que los carros recorrían en esos momentos el sector comercial de la ciudad que, debido a las diferencias en la topografía, edificios de gran elevación y otras condicio-

nes físicas que generalmente ofrecen obstáculos para la transmisión. Un cristal especial mantiene la frecuencia del trasmisor dentro de 25 milésimas de la asignada. Este cristal no requiere regulación térmica sino en casos de que baje la temperatura bajo cero. Un acumulador de seis voltios, cargado por el generador del automóvil suministra la fuerza suficiente al trasmisor. La antena que sirve de transmisión y recepción consiste en una varilla de acero flexible, que se coloca verticalmente al lado del automóvil. El Patrullero habla por teléfono idéntico a los aparatos manuales de uso común, y el sonido de la voz pone en funcionamiento a relevadores que automáticamente ponen el trasmisor en acción. La graduación de estos relevadores es tal que no hay interrupción entre las palabras sino después de una breve pausa que indica que la conversación entre el Patrullero y su cuartel ha terminado.

Se han ideado también transmisores especiales para uso en el cuartel adaptados a comunicación unidireccional o en un solo sentido con los carros de Radio-patrulla, siendo la potencia de éstos de 5.50 y 500 vatios. Aun cuando 5 vatios no permiten sino una gama muy limitada, el pequeño trasmisor da excelentes resultados al ser conectado a una antena grande en el cuartel.

Con un micrófono de escritorio, otro de radiodifusión, amplificador de la voz y circuitos auxiliares relevadores, puede instalarse un sistema completo de transmisión moderno y eficaz, bien sea en la Dirección General del Cuerpo o en las Comandancias o cuarteles divisionarios directamente con derivaciones para que abarque el sistema no sólo el servicio de Radio-patrulla sino también las demás dependencias de la Policía como Juzgados, División de Caballería, Bomberos, Puestos de Ambulancia y Socorro, Hospitales y retenes de policía en los extremos de la ciudad. Debe estudiarse con detenimiento este novísimo sistema de comunicación "Duplex" o mutua, pues brinda excepcionales ventajas para el servicio de vigilancia de Policía y se adapta a los problemas y condiciones especiales de cualquier municipio. El patrullero en marcha puede dar parte de las novedades y recibir al mismo tiempo órdenes e instrucciones de sus jefes, sin abandonar el volante, y puede así informar y pedir refuerzos, en casos graves, sin demorar

ni interrumpir su persecución para así poder efectuar la captura.

La misión de la Radio-patrulla, ya sea con automóviles o con motocicletas, es importantísima, pues constituye un auxiliar poderoso de la policía a pie, complementando, colaborando y respaldando eficazmente la labor de ésta, no sólo en el ramo de la vigilancia de tránsito sino en todos los demás, especialmente durante las horas de la noche. Los Radio-patrulleros son simplemente oficiales y agentes de policía que se movilizan con facilidad y rapidez a cualquier sitio y en el momento que acontezcan disturbios, accidentes de tráfico, incendios, etc., ya sea en la ciudad o en lugares apartados, donde la policía a pie no puede concurrir y su labor sería casi nula, pues lo más que puede aportar un agente a pie es una carabina, mientras que los carros de Radio-patrulla están blindados y equipados con ametralladoras, extinguidores de incendio y gases lacrimosos, lo mismo que las motocicletas que también las fabrican con blindaje, el cual protege completamente al motociclista de ataque de bala cuando va en persecución de algún infractor de las leyes de tráfico o de un criminal que huye. En resumen, la Radio-patrulla es el factor más importante de la vigilancia de policía y es el eje de la misma. Los cuerpos de Policía por bien organizados que estén con la ayuda del Radio, duplican su efectividad y pueden prestar sus servicios satisfactoriamente sin necesidad de aumentar su pie de fuerza o tropa.

La creación en las capitales de departamento de las divisiones de Radio-patrulla y vigilancia de tránsito como la de carabineros, es una necesidad imperiosa, y siendo el costo tan reducido de estas pequeñas unidades de radio-emisores y receptores, es de esperarse que pronto Bogotá tendrá la Policía dotada de un moderno cuerpo y servicio de Radio-patrulla para la seguridad y tranquilidad de sus habitantes y huéspedes.

Bogotá, febrero 5 de 1936.

NOTAS Y COMENTARIOS

AGENTES DE LA POLICIA CONDECORADOS POR EL GOBIERNO



Lista de los agentes que por su conducta, buen comportamiento y servicios, salieron elegidos como merecedores para recibir la condecoración que la Junta de Festejos Patrios ofreció a los miembros de la Policía:

I Div., Luis E. Puerto Rodríguez.—II Div., Hernando Max Navarrete.
III Div., Francisco Valderrama Alvarez.—IV Div., Luis A. Isaza López.
V Div., Marco Tulio Riaño Ruge.—VI Div., Isidro Roncancio.—VII Div.,
Otoniel Porras Alvarez.—VIII Div., Gonzalo Dueñas.—IX Div., Guillermo
Olarte.—X Div., Jesús L. Nontiel Figueroa.—XI Div., Pedro P. Martínez
Mosetón.—XII Div., Inocencio Becerra Valderrama.

PALABRAS DE DON LUIS AUGUSTO CUERVO EN EL ACTO DE ENTREGA DE LAS MEDALLAS DECRETADAS POR LA JUNTA DE FESTEJOS A LOS MEJORES AGENTES DE LA POLICIA NACIONAL, EL 24 DE JULIO

Publicamos a continuación el discurso de forma literaria impecable y de corte perfecto, pronunciado el 24 de julio de 1936 por el ilustre hombre público e historiador de la Patria, doctor Luis Augusto Cuervo, en el acto de entrega de las medallas decretadas por la Junta de Festejos, a los mejores agentes de la Policía Nacional. Nos complace en gran medida el hacer la publicación de esta genuina pieza oratoria y recomendamos su lectura a todo el personal civil y militar de la Institución.

Señor Ministro de Gobierno, señor Director de la Policía Nacional, señores:

La Academia Colombiana de Historia, que en ocasiones gusta de dejar el severo marco de sus disciplinas para buscar acción más amplia y fecunda en los de la cultura y el mejoramiento sociales, ha querido en este día de los festejos patrios rendir un homenaje de gratitud y de justicia a la Policía Nacional acantonada en Bogotá. Y la benemérita institución, que en toda la República es sostén de la autoridad y apoyo y defensa del vivir ciudadano, recibe ese tributo para ofrendarlo a los pies del Padre de la Patria, como muestra de veneración de la fuerza armada a quien nos dio la libertad territorial y fijó con su espada, que, desnuda en los campos de batalla, fue acero de combate y pluma de estadista, los linderos de la democracia y las prerrogativas del derecho individual.

Larga y accidentada es la historia del Cuerpo que hoy recibe el aplauso del pueblo bogotano, interpretado en las doce medallas de oro que la más docta de las corporaciones científicas de Colombia ofrece en premio a los grandes servicios y ejemplar conducta de modestos agentes del orden público en la nación. Ese Cuerpo, que ahora más que nunca es modelo de patriotismo, de sacrificio y de valor, tuvo orígenes en los días de la Colonia que deben recordarse para orgullo de los que a él pertenecen y como estímulo para el obrar discreto y razonable, sobre bases de justicia inflexible. En 1791, en los

días del gobierno del virrey Ezpeleta, tres grandes patriotas, uno de ellos el bogotano más ilustre de la independencia, formaban la junta de policía de Santafé y velaban por el orden urbano en la capital del virreinato. Eran ellos Antonio Nariño, don Primo Groot y José María Lozano, quienes, en la nebulosa transición de la monarquía a la república, forman los tres primeros eslabones de la cadena de seguridad que hasta la época actual ha permitido el progreso de Colombia, garantizando los fueros sociales y el constante desarrollo de las industrias y del comercio, de la banca y de empresas de negocios que sin ese amparo habrían fracasado víctimas de la persecución o del asalto. Nulo sería el incremento de las sociedades modernas y fundamentalmente negativa la obra de las colectividades humanas en su aspiración al bienestar y a la tranquilidad, si la institución policiva de los pueblos no respaldara los dos grandes postulados de libertad y orden que son símbolo de la vida civil en nuestro emblema patrio. |

| Fue el virrey don Pedro Mendinueta, en las postrimerías del régimen colonial, mandatario culto y progresista, quien se preocupó especialmente por el buen funcionamiento de una policía urbana en Santafé de Bogotá. Dependía ella entonces del Ayuntamiento, de acuerdo con real cédula de 23 de febrero de 1796, y los regidores ayudaron al gobernante a desarrollar planes para hacer de la ciudad un lugar aseado y cómodo, con alegres paseos llamados la Alameda, Fucha y la Aguanueva, adonde los confiados santafereños salían a tomar el sol en los días de fiestas reales o agasajos de familia. Era nuestra capital, en esos tiempos, rincón bendito de una tierra sin desasosiegos ni preocupaciones, sin problemas políticos, ajena a rencillas y malestares, libre de las influencias ideológicas que años después regaron sus calles con tragedias de sangre y de dolor. Vida feliz aquella, sencilla y casi patriarcal, en donde toda pasión era noble y desinteresada, el delito era respaldo y fundamento de la honra y las faltas de policía sólo alcanzaban al rapto de una inquieta monja clarisa o al escalamiento de una ventana para mirarse un galán en los ojos ardientes de la hija de un oidor. El agente de la seguridad, entonces, se llamaba *sereno*, y su principal función consistía en gritar las horas en el silencio de las noches, grito que el eco llevaba hasta las alcobas

en donde las futuras madres de la república arrullaban a los que después darían esas mismas voces para anunciar el momento decisivo de la independencia. Ese sereno, que recorría envuelto en su capa las calles Real y de la Carrera y a veces llevaba sus pasos hasta Santa Inés o el camino de Tunja, vio muchas veces a la mortecina luz de su farolillo, que alumbraba portalones de piedra, rejas de hierro y geranios y claveles florecidos, la elegante figura de don José Solís que buscaba a la Marichuela por los lados de la Candelaria, y a don Angel Ley, arrastrando espuelas y espada, hallar aventuras galantes en las calles vecinas al antiguo panteón de Las Nieves. |

| Durante el gobierno del virrey Mendinueta se estableció en Santafé el servicio de aseo y alumbrado. Los vecinos, todos los sábados, debían barrer las calles, y sobre las puertas de tiendas y pulperías se ordenó colocar faroles en cuyo interior chisporroteaban velas de cebo o de cera de laurel. La primera recogida oficial de mendigos se hizo el 26 de septiembre de 1807, por las tropas del rey, y los enfermos e inválidos fueron llevados al Hospital y al Hospicio, y a los vagos se les destinó a trabajar en el camino al puente del Común. También se mandaron pintar las fachadas de las casas, tal como ahora se ha hecho con motivo de las fiestas patrias. La policía del Cabildo dio cumplimiento a todas esas disposiciones de buen gobierno y sancionó con multas a los perezosos o renuentes. | Como veis, la historia se repite, especialmente cuando los agentes humanos de esa historia son personas de progreso, emprendedoras y patriotas, sin miedo a sofisticas responsabilidades.

Ya en los días de la independencia, cuando la República principiaba a modelarse al duro chocar de los aceros del Pantano de Vargas y Boyacá, el general Santander inició la fisonomía política de la Patria dándole características legales y civiles. La policía no se escapó a la clara visión del estadista, y con la tinta aún fresca que usaran Sámano y Morillo para la destrucción del virreinato y de sus hombres más notables, redactó y firmó decretos legislativos de orden público y de seguridad social y creó la policía secreta, origen de nuestro detectivismo moderno. La efigie del Hombre de las Leyes debería presidir todas las reuniones oficiales de la policía de la nación, como el mejor homenaje y más justo reconocimiento al gober-

nante que la organizó y protegió, dándole normas de dignidad y de pulcritud administrativas que en el correr de los años se han afianzado en beneficio de la comunidad.

La actual policía de Bogotá la forman elementos de todo el país, y entre ellos alcanzo en este momento a divisar nobles amigos que me acompañaron con fe y con lealtad en los días en que presidí la gobernación del Norte de Santander. Para ellos, especialmente, quiero el aplauso y la gratitud, ya que sus nombres recuerdan, en época difícil, el cumplimiento del deber y la indiferencia pasional ante los ataques e insultos de los descontentos; para todos querría, por merecerlas, iguales medallas a las que ahora se colocan en el pecho de los doce ciudadanos escogidos por la voluntad del Cuerpo; y para su dignísimo director, que sea suficiente la simpatía con que todos miramos la obra realizada, de cultura y de civismo, y el homenaje que hoy se tributa a sus agentes, que reciben el premio bajo la mirada protectora del Libertador y frente al Capitolio Nacional, símbolo de la unidad y el poderío de la República.

CANJES RECIBIDOS

Desde el mes de junio último, en el cual esta Revista pasó a manos de su actual Director, hemos recibido los siguientes canjes de revistas que agradecemos mucho.

Deseamos seguir viéndonos honrados con el arribo mensual del mayor número de publicaciones de índole similar a la nuestra. Con este fin, hemos venido y seguiremos enviando nuestras ediciones a los principales centros policivos del mundo civilizado.

Revistas recibidas, correspondientes a los meses de *Junio*, *Julio* y *Agosto* de 1936:

EXTRANJERAS:

Gaceta de los Carabineros de Chile.—Año VI, número 61, junio.

Revista de Policía.—Tegucigalpa, Honduras. Año IV, número 36, junio.

Detective.—Santiago de Chile. Año III, número 30, junio.
Finger Print and Identification Magazine.—Chicago, III,
U. S. A. Volumen 18, número 2, agosto.

NACIONALES:

Revista Postal y Telegráfica.—Bogotá. Año XXIII, número 107, julio.

Boletín de Odontología.—Bogotá. Tomo II, número 14, agosto.

Universidad de Antioquia.—Medellín. Tomo III, número 10. Junio y julio.

NOTICE

Foreign directors of Police magazines and Superintendents of Investigation and Identification Bureaus, all over the World, who may be interested in police matters of this country, will be immediately attended by the director of *Revista de la Policía Nacional*, if you would kindly acknowledge receipt of this copy. I am able to give you in English or French news that you probably need. I should like also to hear from you and receive magazines, letters of commentaries on the same subjects.

With this purpose, I am sending you this magazine. If you send me yours, I would appreciate it very much.

ADDRESS:

Cipriano Gómez Osorio.

REVISTA DE LA POLICIA NACIONAL.

Palacio de la Policía.

Bogotá, Colombia, South America.

DE LA REORGANIZACION

El doctor Bernate viene dando constantes ejemplos de su espíritu de estudio y observación, el cual le ha permitido darse cuenta, por sí mismo, no solamente de la manera precisa como funciona el complejo mecanismo de la Policía, que tiene bajo su cuidado, sino de la marcha de las enseñanzas que diariamente reciben la oficialidad y la tropa de los instruc-

tores de la Misión Chilena, cuya influencia en la reforma de este Cuerpo puede observarse ya en varios sectores de la organización por las nuevas modalidades que vienen implantándose.

— 8 —



Figuran en este grupo el Director General de la Policía doctor Alejandro Bernate (centro), el general De León, Prefecto Nacional de Seguridad, y el comandante Pablo Aza Terán, Jefe de las Divisiones de Bogotá, recibiendo lecciones prácticas de equitación de los Miembros de la Misión Chilena, cuyo Jefe, el coronel de carabineros don Armando Romo Boza, aparece colocado a la derecha del primero de los nombrados.

VARIOS

NUEVO CURSO ESPECIAL DE INSTRUCCION MILITAR PARA LA POLICIA

Bajo la dirección del coronel don Armando Romo Boza, Jefe de la Misión Chilena, y teniendo como instructor al teniente don Emilio Oelckers Holltein, de dicha Misión, empezó desde el 25 de agosto último un nuevo curso de instrucción militar que se dará a un grupo numeroso de oficiales y tropa de la Policía. El curso durará hasta el 10 de octubre próximo y comprende las siguientes materias: a.—Instrucción militar; b.—Tiro al blanco con fusil, revólver y fusil ametralladora;

c.—Esgrima de daga, bayoneta y bastón de mando.

El sábado, 10 de octubre, a las 8 de la mañana, será llevada a efecto la revista final de instrucción.

CURSO DE INSTRUCCION POLICIAL PARA OFICIALES SUBALTERNOS Y DE TROPA

En la misma fecha de apertura del curso especial de que damos cuenta en la nota precedente, se dió comienzo a otro curso de instrucción policial para sub-tenientes, que dirige el coronel Romo Boza, y del cual es instructor el capitán Torres Vergara, miembros de la Misión Chilena.

Este curso durará asimismo hasta el 10 de octubre venidero y comprende una serie de conferencias diarias dictadas de 2 a 3 de la tarde, en el salón destinado al efecto en el Palacio de la Policía. El último día del curso habrá exámenes de calificación final.

De 3 y media a 5 de la tarde dicta también el capitán Torres Vergara, otra clase de instrucción policial a los miembros del curso especial de instrucción militar, que igualmente habrán de ser calificados en esta materia el último día del curso.

SERAN RESEÑADOS DACTILOSCOPICAMENTE LOS NIÑOS DEL HOSPICIO DE SIBATE

El Médico Jefe del Hospicio de Sibaté, doctor José Joaquín Michaels, ha estado tratando con el Jefe del Gabinete Central de Identificación y Director de esta Revista sobre la manera de identificar técnicamente a los niños del establecimiento que tiene a su cargo. Es esta una iniciativa de largo alcance social que ha merecido nuestra más calurosa acogida.

Desde cuando se nos confió el cargo de responsabilidad que hemos venido desempeñando, por un año largo, al frente del Gabinete Central de Identificación, comprendimos que la labor que nos correspondía desarrollar en la citada oficina era de proporciones y trascendencia muy superiores al despacho diario del bufete, que por entonces casi estaba limitado a rendir los informes sobre antecedentes judiciales y de policía solicitados por los jueces del Cuerpo Auxiliar del Poder Judicial, el Juez de Prevención, los de Policía y uno que otro funcionario de fuera de Bogotá. Las muy plausibles iniciativas de

nuestro antecesor no habían logrado hacerse eco en las altas esferas del Gobierno y la obra de la identificación se veía así enfrentada a todo género de dificultades, en términos que el desaliento entre los dactiloscopistas se acentuaba más y más cada día.

Por fortuna, esa atmósfera asfixiante ha venido despejándose poco a poco debido al esfuerzo tesonero de todos los días, y hoy el Gabinete deja sentir ya su influencia por toda la República. Varias entidades oficiales se muestran interesadas en utilizar los servicios de la identificación personal. Entre esas entidades figura el Hospicio de Sibaté, cuyo Médico Jefe se ha hecho digno de aplauso por la feliz iniciativa que estamos comentando, la cual tendrá el apoyo irrestricto de nuestra parte y todo nuestro entusiasmo por su pronta realización. •

GALERIA DE DELINCUENTES

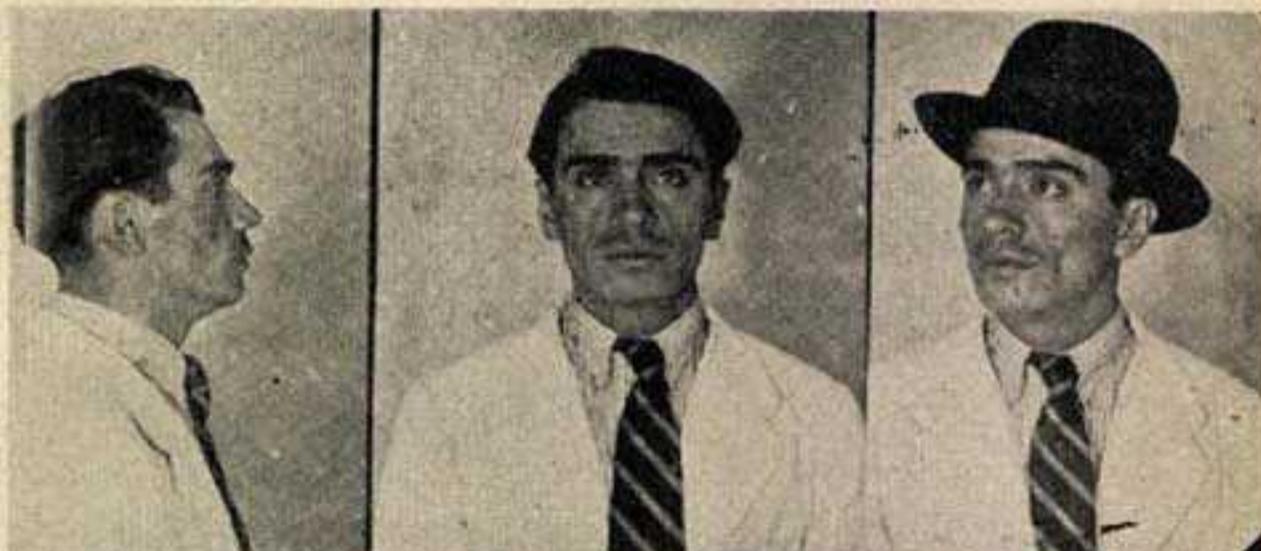
MARIO CAMACHO o URREA, o JOSE VARGAS URREA, o JOSE VASQUEZ, o JULIO MONTAÑA alias "BARROTÉS".

DEPTO. NACIONAL DE IDENTIFICACION

SECCION POLICIAL

Bogotá, 10-VIII-36
Clasé No. 9375
Iris 4 Talla 1 m. 68 cm.
Nació el 1906

INDICE DERECHO



Prontuario No 529 A. G.—Tarjeta dactilar No 3280.

Fórmula dactiloscópica Olóriz:

V	1	3	4	3	V	1	2	2	2
—	—	—	—	—		—	—	—	—
1	3	e	8		1	6	25	13	

Nota biográfica.—Fue reseñado por primera vez el 19 de abril de 1922, por vagancia. En el año de 1923 tuvo dos nuevas entradas por el mismo motivo, pero el prontuario no le fue abierto sino el 6 de marzo de 1930. En este documento le aparecen anotados los siguientes datos biográficos: Hijo de Carlos Vargas y de Agripina Vásquez. Nacido en La Palma, departamento de Cundinamarca (Colombia), en el año de 1906; casado, peluquero de profesión y que sí lee y escribe.

Tenía entonces 1 metro 68 centímetros de estatura y era de cuerpo delgado. Es de color blanco, ojos pardos, cabello castaño, abundante. No le aparece anotada ninguna señal particular.

Delitos y condenas.—Las seis primeras entradas del prontuario son por vagancia, y le aparece una sola condena, de un año, por esta infracción de policía, sufrida en el

año 1923. En diciembre del año 1930 fue sindicado por estafa. En 1931 vuelve a tener entradas por vagancia y ratería y por estafa. En marzo de 1932 fue condenado nuevamente a un año de confinamiento por ratería y vagancia. En 1933, nuevamente se le aplican 2 años de confinamiento, como vago. Al año siguiente vuelve a aparecer sindicado por tentativa de estafa y ratería. En 1935 registra 3 entradas y otra condena a 2 años de confinamiento, impuesta por el Juzgado de Prevención, según Resolución número 414 del 12 de julio, pero logró fugarse de los calabozos del Palacio de la Policía antes de haber empezado a cumplir la pena impuesta. En esta ocasión fue sentenciado con el nombre de José Vargas. En los primeros días de julio del año en curso apareció nuevamente detenido en la ciudad de Pasto, a órdenes del Jefe de la Oficina de Identificación que funciona allí y con el nombre de Julio Montaña. Habiéndose ordenado su remisión a esta ciudad, a órdenes del Juzgado de Prevención, fue enviado a la Cárcel de Correccionales el 11 de agosto, para que cumpliera la condena que había pretendido evadir el año próximo pasado.

ESTEBAN APOLINAR o FIGUEROA.

DEPTO. NACIONAL DE IDENTIFICACION

SECCION POLICIAL

Bogotá, 19-10-1935

Clas. No. 7894

Iris 4 Talla 1 m. 60 1/2 cms.

Nació el 1914

INDICE DERECHO



Prontuoria No 4556 R. CH.—Tarjeta dactilar No 5108.

Fórmula dactiloscópica Olóriz:

V	3	3	4	3	V	2	2	2	2
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
e	9	11	e	8	i	7	11	17	12

Nota biográfica.—Aunque iniciado solamente en el año de 1933, figura ya este individuo entre los de mayor peligrosidad, según concepto del Juez de Prevención.

En el prontuario respectivo, el cual está fechado el 24 de agosto de 1933, le aparecen los siguientes datos biográficos: Hijo de Francisco Apolinar y de Ecilda. Nació el 3 de septiembre de 1914 en Icononzo, departamento del Tolima (Colombia). De estado civil, soltero; albañil de profesión y analfabeto.

Media el día de su reseña 1 metro con 58 centímetros de estatura. Es de color moreno, cabello castaño oscuro, lacio, abundante; ojos pardos oscuros. Como señales particulares tiene una cicatriz circular en la región frontal central y un poco hacia el lado izquierdo.

Delitos y condenas.—En el año de 1933 fue dos veces condenado por el delito de

hurto. En 1935 se le condujo 3 veces al Juzgado de Prevención, como sindicado de vagancia, pero fue absuelto en las 3 ocasiones, aunque requerido por primera, segunda y tercera veces, respectivamente. También apareció sindicado por estafa en ese año, ante el Juzgado 5º de Instrucción de la Policía Nacional. El 30 de octubre de dicho año, nuevamente sindicado como vago, lo condenó el Juzgado de Prevención a la pena de 12 meses de confinamiento, según Resolución número 557.

El 21 de julio del año en curso apareció sindicado de robo (atracó), en el Juzgado 5º de Instrucción de la Policía Nacional, de donde pasó a órdenes del Juzgado de Prevención a fin de que éste lo juzgara de acuerdo con las disposiciones de la Ley 48 de 1936, pero logró escaparse de los calabozos de la calle 9ª.

La autoridad, a cuyas órdenes se encontraba últimamente, nos ha pedido la inclusión de su fotografía y datos de filiación a fin de facilitar por este medio su captura, la cual nos permitimos solicitar a todas las autoridades de la República, encareciéndoles se sirvan dar aviso, en caso de obtenerla, al funcionario a que venimos refiriéndonos.

EVANGELISTA CARVAJAL, o PEDRO S., o JULIO ORTIZ, o CARLOS RODRIGUEZ, o PEDRO ORTIZ GARCIA, alias "EL MISIO".

DEPTO. NACIONAL DE IDENTIFICACION

SECCION POLICIAL

Bogotá, 11-VIII-36
Clase No. 9380
Edad 4 Talla 1 m. 75 cm.
Nació el 1911

INDICE DERECHO



Prontuario No 4008 R. H.—Tarjeta dactilar No 3424.

Fórmula dactiloscópica Olóriz:

V	2	3	3	3	V	2	2	2	2
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
i	12	16	14	17	e	9	12	12	12

Nota biográfica.—Su primera reseña se efectuó el 2 de junio de 1932 con motivo de una condena a 10 días de reclusión, por hurto, que le impuso el Juzgado Permanente de Bogotá. Su filiación biográfica, conforme al prontuario, es la siguiente: Hijo de Jesús Carvajal y Valentina García, nacido en Cúcuta, departamento Norte de Santander (Colombia), el año de 1913; de estado civil, soltero, alpargatero de profesión y que sí lee y escribe.

El día en que se le inició el prontuario

medía 1 metro 75 centímetros de estatura. Es de color trigueño, cabello castaño oscuro, lacio, ojos pardos oscuros; de aspecto social humilde.

Delitos y condenas.—Sumadas las condenas que ha sufrido desde 1932 hasta ahora, según el detalle del prontuario, ascienden a 4 años 10 meses y 10 días, todas por delitos contra la propiedad, en cuya ejecución es especialista, principalmente en el robo, el hurto y la ratería.

La última pena, de dos años de confinamiento, se la impuso el Juez de Prevención de Bogotá, por vagancia y ratería, según resolución número 418 del 12 de julio del año 1935. Sindicado de escalamiento en los primeros días del mes en curso, fue puesto a órdenes del Director de la Carcel de Correccionales, por haberse comprobado que era prófugo.

ALFREDO PATIÑO o BELTRAN, o RODRIGUEZ, o RAFAEL
RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

DEPTO. NACIONAL DE IDENTIFICACION

SECCION POLICIAL

Bogotá, 26-10-1935
Clase No. 7947
Iris 5 Talla 1 m. 51 cms.
Nació el 1916

INDICE DERECHO



Prontuario No 3968 R. H.—Tarjeta dactilar No 758.

Fórmula dactiloscópica Olóriz:

V	4	4	4	3	V	4	4	4	2
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
e	i	e	e	16	e	e	(i)	i	17?
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

Nota biográfica.—Al ser reseñado por la primera vez, el 8 de agosto de 1931, a consecuencia de una condena de 60 días de arresto que le fue impuesta por ultrajes a la policía, se anotaron en su prontuario los siguientes datos biográficos: Hijo de Elisa Patiño y padre desconocido; nacido en Facatativá, departamento de Cundinamarca (Colombia), el año de 1910; de estado civil soltero, carpintero de profesión y analfabeto.

Medía entonces 1 metro con 52 centímetros de estatura. Es de color trigueño, cabello castaño oscuro, lacio, ojos pardos oscuros. Aspecto social, humilde. **Señales particulares:** Cicatriz semicircular en el extremo del mentón; otra cicatriz oblicuo-interna debajo de labio inferior; y otra en la cara posterior de la mano izquierda.

Delitos y condenas.—Ha sido especialista en delitos de robo y hurto, por los cuales ha sufrido 4 condenas, las cuales suman en total 27 meses de reclusión; pero también le fue impuesta la pena de 12 meses de confinamiento, por vagancia, el año próximo pasado. La última sentencia condenatoria fue de 11 meses de reclusión, impuesta por el Juzgado Permanente de Bogotá, según Resolución número 171 del 13 de agosto de este año.

JORGE ENRIQUE ESPRIELLA, o CARLOS EDUARDO MARTINEZ
o VASQUEZ, o ERNESTO VASQUEZ CARO, o LUIS FELIPE
MARTINEZ CARO.

DEPTO. NACIONAL DE IDENTIFICACION

SECCION POLICIAL

legajo. 30-V-36
licé No. 9184
Edad 5 Talla 1 m. 54. cms.
nacido el 1911

INDICE DERECHO



Prontuario No 2682 R. H.—Tarjeta dactilar No 2281.

Fórmula dactiloscópica Olóriz:

V	4	4	4	3	V	4	2	4	2
—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
(e)	i	11	e	14	i	e	11	i	16

Nota biográfica.—Con motivo de una condena de 30 días de reclusión, por rra, fue reseñado por primera vez el 3 de enero de 1930, anotándosele los siguientes datos biográficos: Hijo de Jorge Espriella y Carmen Caro; nacido el 25 de septiembre de 1912 en la ciudad de Honda, departamento del Tolima (Colombia); soltero, albañil de profesión.

Mide en la actualidad 1 metro con 54

centímetros de estatura. Es moreno, de cabellos castaños oscuros, lacios; ojos castaño oscuro. No tiene anotada ninguna señal particular.

Delitos y Condenas.—En los 6 años que van transcurridos desde su primera reseña, registra 15 entradas por delitos contra la propiedad, por vagancia, y una por circulación de moneda falsa. Ha sufrido 5 condenas, la última de las cuales fue de 6 años de confinamiento y 2 más de extrañamiento, o sea, la prohibición de recidir en Bogotá durante 2 años, una vez cumplida la pena principal. Esta pena se la impuso el Juzgado de Prevención, por Resolución número 156 del 20 de junio retropróximo, como infractor (ratero), de la Ley 48 de 1936.

HERNANDO SALGADO CASTRO, o MIGUEL GONZALEZ, o LUIS AMAYA GONZALEZ, o HERNANDO SALGADO GONZALEZ.

DEPTO. NACIONAL DE IDENTIFICACION

SECCION POLICIAL

Bogotá, 4 - 11 - 1935
Clas. No. 7995
Iris 6 Talla 1 m. 55 cms.
Nació el 4 - 7 - 1916 -

INDICE DERECHO



Prontuario No 741 D. E.—Tarjeta dactilar No 24.

Fórmula dactiloscópica Olóriz:

S	4	3	4	4	D	4	2	4	4
-----					-----				
17	(e)	12	i	(e)	17	e	14	(e)	i

Nota biográfica.—Al reseñársele por primera vez, el 12 de septiembre de 1933, se anotaron en su prontuario los siguientes datos: Hijo de Ismael Salgado y María Castro; nacido el 4 de julio de 1916 en la ciudad de Bogotá; soltero, zapatero de profesión y que si lee y escribe.

Medía entonces 1 metro con 54 centímetros de estatura y era de cuerpo proporcionado. Color moreno pálido; cabellos cas-

taño medio, lacios; ojos pardos medios.

Señales particulares: Cicatriz en la región frontal izquierda, sobre la ceja; otra cicatriz de 1 centímetro de largo hacia el lado derecho del labio inferior.

Delitos y condenas.—Son su especialidad el hurto y el robo; ha sido asimismo sindicado por abuso de confianza, hurto de ganado menor, vagancia y ratería. En el prontuario le aparecen solamente 2 condenas, una por hurto y otra por robo, siendo la mayor parte de las entradas de fallo desconocido. La última pena fue de 10 meses y 13 días de reclusión. Se la impuso el Juez 2º de Policía de Bogotá, por robo, por sentencia del 10 de diciembre de 1935.

EL ESPLENDOR

LA EMPRESA MAS ANTIGUA DE LA CIUDAD
Apartado 1653. — Teléfonos. Oficina, 79. Gerencia, 4457.

SERVICIO DE VIGILANCIA NOCTURNA

Limpieza de vitrinas y de toda clase de cristales, placas metálicas, mármoles y decorados. Apague de luces, cierre de vitrinas, encausticado y encerado.

SEGURIDAD — RAPIDEZ — ESMERO

Respondemos por toda clase de daños ocasionados por nuestros operarios.

Propietarios: **GARCIA MARQUEZ & CIA.**

LA REVISTA DE LA POLICIA NACIONAL

se halla de venta
en las principales
librerías de la
ciudad.



*Solicítela Ud. ... Valor
del ejemplar \$ 0,10*

Sastrería
y
Almacén
de
Paños

**JOSE V.
GONZALEZ P.**

Carrera 8ª.
Número 17-00
Tel. 5388



Dirección Telegráfica:
"JOSELITO"

MANUEL J. AVELLANEDA E.

Abogado de la Universidad Nacional.

Negocios civiles. Criminales. Administrativos.

TODO LO RELACIONADO CON LA CAJA DE RECOMPENSAS DE LA
POLICIA NACIONAL

Registro de Marcas. Patentes. Estudio de Títulos. Colocación de dineros
y arrendamiento de fincas raíces.

REFERENCIAS BANCARIAS

Oficina calle 9ª. N.º. 9-39 — Teléfono 57-18 — Telégrafo:
"MAVELLANEDA" Bogotá.



**EN LA ESQUINA DE LA
CARRERA 6a. CON
CALLE 14 SE HA
ABIERTO UN**

Despacha de 8 a 12 y de
2 a 6 todos los días, in-
clusive los sábados.

Los domingos
únicamente
en la mañana.

EXPENDIO OFICIAL DE PASAJES
PARA TODOS LOS FERROCARRILES NACIONALES
También en el Expreso Colombiano. Cra. 8.ª con calle 15.
TELEFONO NUMERO 4-52

Teléfono: Centro 57-55.

**CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LOS
FERROCARRILES NACIONALES**